

# Resolución Exenta N°190

Dirección Nacional

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y  
APRUEBA BASES  
ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y  
SUS RESPECTIVOS ANEXOS, PARA  
LA CONTRATACION DEL SERVICIO  
DENOMINADO "CAMPAÑA  
COMUNICACIONAL PROGRAMA  
TURISMO FAMILIAR 2024-2025" ID  
N° 1591-20-LQ24.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.640 De Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 225 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada Para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N°62 de fecha 13 de junio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija nuevo orden de Subrogación del Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y en la Resolución exenta RA N°266/279/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional de Turismo que nombra a Don Ernesto Muñoz Lamartine en el cargo de Fiscal del Servicio; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, la primera que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y la segunda que "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente; y.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por Decreto Ley N° 1.224 de 1975, es una "...*persona jurídica de derecho público, descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y que se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo*"; en esta calidad y para ejercer sus funciones, requiere contratar a título oneroso el suministro de bienes muebles y servicios necesarios para su correcto funcionamiento y

cumplimiento de sus objetivos institucionales.

2. Que, la Ley N° 20.423, señala en su artículo 1° que ésta *"...tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales."* A su vez, el artículo 2° señala que *"El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país"*.

3. Que, la Misión Institucional de SERNATUR, es *Ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país; y uno de sus objetivos estratégicos es Ejecutar acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos del país, a través de la participación y acción coordinada de los actores públicos y privados, para generar crecimiento en la industria turística.*

4. Que, con el fin de cumplir sus funciones asignadas por ley y los objetivos estratégicos, SERNATUR requiere contratar los servicios denominados **"CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA TURISMO FAMILIAR 2024-2025"**, según se indica en Memorandum N° 706 de la Dirección Nacional, de fecha 28 de mayo de 2024, enviado por doña Natalia Sofía Pérez Vega, Encargada Unidad Programa Turismo Familiar, con el fin de posicionar la marca "Turismo Familiar" a través de la creación, planificación, ejecución y monitoreo de acciones que permitan ampliar la difusión del programa a su público objetivo mediante estrategias digitales de impacto mediático.

5. Que el artículo 35 bis de la Ley N° 19.886 dispone que, a saber: *"Una vez determinada la necesidad de adquirir bienes o servicios, se iniciará el proceso de preparación de la contratación administrativa. Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación"*.

6. Que, los artículos 8y 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disponen que si los bienes y servicios a adquirir -por un servicio público- no se encuentran en un convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública que se encuentre actualmente vigente, procede contratarlos de acuerdo a la regla general, que es la licitación pública, salvo que se puedan contratar por licitación privada o trato o contratación directa, si hubiera una causal de las señaladas en esa ley y Reglamento que las justifique y haga procedente

7. Que, según lo informado por doña María Constanza Torres, Analista de la Subunidad de Compras, a través de correo electrónico de fecha 06 de junio de 2024; habiendo revisado el catálogo de Productos y

Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluye que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, actualmente vigente.

8. Que, se encuentran certificados los recursos necesarios para financiar la contratación de los servicios requeridos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°24/513, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Subunidad de Presupuesto; cuyo monto total asciende hasta la cantidad de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), impuestos incluidos si los hubiere, de manera que las ofertas brutas no podrán superar esa cantidad.

9. Que, por lo ya señalado, es necesario que este Servicio apruebe las bases de licitación pública administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, y realice el llamado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo que:

#### **RESUELVO:**

1°. **LLÁMASE** a licitación pública para la contratación de los servicios denominados "**CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA TURISMO FAMILIAR 2024-2025**", identificada en el portal mercado público con el ID N° 1591-20-LQ24.

2°. **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, y sus Anexos correspondientes, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA  
TURISMO FAMILIAR 2024-2025"  
ID N° 1591-20-LQ24  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN NACIONAL**

#### **PRIMERO: REGULACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras", y su Reglamento aprobado por D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en adelante el "Reglamento de Compras"; por la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por estas Bases Administrativas y Técnicas, sus correspondientes anexos, sus respuestas a consultas de oferentes, y sus modificaciones o aclaraciones, si las hubieren.

El Servicio Nacional de Turismo, en adelante "el Servicio" o "el licitante", realizará el llamado a licitación mediante su publicación en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en adelante el "Portal".

**El presupuesto disponible para la presente licitación es la cantidad de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), impuestos incluidos y demás gastos si los hubiere, de manera que las ofertas brutas deberán ser por este monto, no pudiendo ser inferiores ni superiores a esa cantidad. En este monto se debe incluir la comisión (fee), cuyo porcentaje máximo corresponde al 12% de la oferta.**

**Del presupuesto total, se estima destinar \$100.000.000 (cien millones de pesos) para el año 2024 y \$100.000.000 (cien millones de pesos) para el año 2025.**

### **SEGUNDO: PLAZOS.**

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de **días corridos**, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente otra forma.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá automáticamente prorrogado para el primer día hábil siguiente.

### **TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR DE LA OFERTA**

Podrán participar en esta licitación pública tanto personas naturales y jurídicas, unión temporal de proveedores (asociación temporal de personal naturales o jurídicas), sean chilenas o extranjeras, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y los señalados a continuación:

- 1) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- 2) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973.
- 3) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
- 4) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- 5) No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de

departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

6) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

7) Cumplir con las siguientes condiciones:

a) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

b) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

c) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

d) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través del formato de declaración denominado "Declaración jurada de requisitos para ofertar", el que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, la DCCP podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado. El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal.

En caso de que el oferente no dé cumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, que no complete debidamente la declaración jurada online, se configurará un incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, por lo que dicha oferta será declarada inadmisibles, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886 para el caso de errores u omisiones formales en su contenido.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

#### **CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Para todos los efectos legales, las bases administrativas y técnicas serán parte integrante de la relación contractual y/o del contrato que se establezca entre el adjudicatario con el Servicio Nacional de Turismo.

#### **QUINTO: FORO DE PREGUNTAS**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el calendario de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través de <https://www.mercadopublico.cl>. SERNATUR pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <https://www.mercadopublico.cl>, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el calendario.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación.

De conformidad a lo señalado en las "Políticas y Condiciones de Uso" del Sistema de Información, acápite "Foro de preguntas y respuestas", el foro en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Ley N° 19.886, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro de esta naturaleza, esto es, no atingentes al proceso licitatorio, SERNATUR se abstendrá de responder aquel comentario.

#### **SEXTO: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.**

El Servicio, antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas, establecido en el calendario de licitación de la cláusula séptima, podrá efectuar a iniciativa propia, modificaciones o aclaraciones a las Bases para precisar su sentido y alcance, o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio no haya

quedado bien establecido, suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas ofertas.

Estas modificaciones o aclaraciones se deberán aprobar por resolución fundada, señalando en ellas el nuevo plazo para el cierre de recepción de ofertas, el que deberá permitir a los oferentes adecuar sus propuestas a los nuevos requerimientos solicitados, plazo que en ningún caso podrá ser inferior a dos días adicionales.

Esta resolución será publicada en el Portal, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, y en este mismo plazo se deberán modificar las fechas del calendario de Licitación del Portal, de acuerdo con el nuevo plazo establecido en dicha resolución; de omitirse esto, quedará sin efecto la modificación o aclaración realizada.

Todas las modificaciones y aclaraciones que haga el Servicio se entenderán que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas bases de licitación, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación/elaboración de sus ofertas, pues forman parte integrante de éstas, desde la fecha de su publicación en el Portal.

#### **SÉPTIMO: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.**

El llamado a licitación será publicado en el Portal, con la inserción de las presentes bases, manteniéndose en dicha plataforma los plazos indicados en la siguiente tabla:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo en días</b>
Inicio de consultas	Desde la fecha y hora de publicación del llamado en el Portal.
Final de consultas	4 días <b>hábiles</b> , contados desde la fecha de inicio de consultas, hasta las 23:59 horas.
Reunión informativa	2 días <b>hábiles</b> , contados desde la publicación del llamado en el Portal, a las 12:00 horas.  Esta reunión se llevará a cabo vía on-line por plataforma Teams y la invitación se adjuntará como anexo al proceso de licitación en el Portal
Publicación de respuestas	2 días <b>hábiles</b> , contados desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar consultas, hasta las 23:59 horas.
Cierre recepción de ofertas y entrega de garantía de seriedad de la oferta	20 días <b>corridos</b> , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, hasta las 15:01

	<p>horas.</p> <p>Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en <b>2 días hábiles adicionales</b>, por una sola vez.</p>
Acto de apertura técnica y económica de las ofertas	20 días <b>corridos</b> , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, desde las 15:02 horas; sin perjuicio de ello, se aumentará en la misma proporción que el cierre de recepción de ofertas, sea por modificaciones, aclaraciones o por la prórroga indicada en la fila anterior.
Plazo de evaluación y adjudicación de las ofertas	Dentro de los 20 días <b>hábiles</b> siguientes a la fecha del acto de apertura técnica y económica de las ofertas en el Portal.
Plazo estimado para la firma del contrato o emisión de orden de compra	Dentro de los 20 días <b>hábiles</b> , contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del sistema de información del portal, siempre que el proveedor adjudicado haya presentado los documentos requeridos para la suscripción del contrato; entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de haber sido requerida; estuviere inscrito y hábil para contratar con la Administración del Estado en el portal o Registro de proveedores y cumplidos los demás requisitos indicados en estas Bases.
Fecha estimada para la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el caso de la oferta adjudicada.	Dentro de los 10 días <b>corridos</b> siguientes a la fecha de entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y los demás antecedentes necesarios para la firma o formalización del contrato, señalados en estas bases.
Fecha estimada para la devolución de la Garantía de Seriedad de las ofertas declaradas inadmisibles, no adjudicadas o desestimadas.	Dentro de los 10 días <b>corridos</b> siguientes a la fecha de notificación de las ofertas declaradas inadmisibles, no adjudicadas o desestimadas, o rechazadas a través del sistema de información.

## **OCTAVO: FORMAS DE PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.**

Las ofertas sólo podrán presentarse en formato electrónico a través del "Portal", hasta la fecha y hora fijada para el cierre de recepción de ofertas en el calendario de licitación contenido en la cláusula precedente; sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Estas deberán contener la totalidad de los anexos incluidos en estas bases, considerar todos los bienes, servicio y/o informes indicados en las Bases Técnicas y ajustarse al presupuesto máximo señalado en la cláusula primera de estas bases de licitación, párrafo final.

SERNATUR podrá recibir ofertas en formato papel cuando exista una indisponibilidad técnica del "Portal", circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por los oferentes por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Portal, a través de correo electrónico dirigido a la casilla [abastecimiento@sernatur.cl](mailto:abastecimiento@sernatur.cl).

## **NOVENO: DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta, todos los oferentes deberán entregar cualquier documento, que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, que podrá ser tomada en un banco comercial o institución financiera habilitada en Chile, a nombre del "Servicio Nacional de Turismo", R.U.T. N°60.704.000-1, por un monto de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, cuya vigencia no podrá ser inferior a **100 días corridos**, posteriores a la primera fecha de cierre para la recepción de ofertas establecida en el calendario de esta licitación de la cláusula séptima, esto es, sin considerar la extensión automática de 2 días hábiles en caso de que se reciban 2 o menos ofertas; y sin perjuicio de algún plazo adicional que tome el proceso, lo que será informado a través del Portal.

Esta Garantía deberá ser *expresada en pesos chilenos* y contemplar la siguiente glosa: "**Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación ID N° 1591-20-LQ24**"; y para el caso que sólo pueda ser emitida en UF, deberá indicar en un anexo, en sus condiciones generales o particulares, su conversión a pesos chilenos al día de la emisión del documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero (CMF) **deberá excluir a SERNATUR de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza **deberá excluir el beneficio de excusión**.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente, dentro del

plazo y hora señalado para el cierre de recepción en el calendario de la licitación.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de SERNATUR, ubicadas en Condell 679, ciudad de Santiago, Providencia, región Metropolitana, en sobre cerrado, y rotulado **“Garantía de seriedad de la oferta de la licitación ID N° 1591-20-LQ24”**, el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado al correo electrónico [abastecimiento@sernatur.cl](mailto:abastecimiento@sernatur.cl), indicando claramente que se trata de la **“Garantía de seriedad de la oferta de la licitación ID N° 1591-20-LQ24”** o bien como archivo adjunto a la oferta técnica presentada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y deberá otorgarse de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónico, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma, y al Artículo 31 de su Reglamento, es decir, deberá contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados para el proceso licitatorio.

Las garantías presentadas en otro lugar al indicado en los párrafos precedentes, mal emitidas o entregadas fuera del plazo y hora señalados en el calendario de la cláusula séptima, se entenderán como no presentadas, por lo que la **oferta será declarada inadmisibles**; sin embargo, se podrán aceptar aquellas cuya mal emisión consista en una diferencia en el texto de la glosa, siempre y cuando se indique claramente el objeto de la garantía y se individualice correctamente el ID de la licitación, habiéndose cumplido con todos los demás requisitos.

En caso de que el proceso de adjudicación experimentare demoras o atrasos, el Servicio podrá solicitar a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad de las ofertas, a fin de que éstas permanezcan vigentes en la nueva fecha señalada en el Portal, incluyendo la vigencia establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

El Servicio podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes presentados por el oferente no son fidedignos o falsos.
- 2) Si el proponente se desiste de su oferta o la retira unilateralmente, después de haber sido abierta la propuesta.
- 3) Si el oferente, para el caso de ser adjudicado:
  - a) No se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y/o no se encontrare en dicho Portal, en estado hábil para contratar con la Administración del Estado, dentro de los plazos señalados en la cláusula decimonovena.
  - b) No entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo fijado para ello en la cláusula vigésima.

- c) No proporcione todos los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo establecido para tal efecto en la cláusula séptima.
- d) No suscriba el contrato de prestación de servicios dentro del plazo fijado en la cláusula séptima.
- e) No haya prorrogado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, o no haya entregado una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la primitiva, en caso de que faltando siete (7) días para la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviese en curso el proceso de firma del contrato.

A los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, hayan sido declaradas inadmisibles o rechazadas en el Portal y al adjudicatario, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta dentro del plazo señalado en la cláusula séptima, y en concordancia con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras.

### **DÉCIMO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán *presentar* a través del Portal, dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de la cláusula séptima de estas bases y en formato electrónico o digital, salvo las excepciones indicada en la cláusula octava y novena, los documentos que se detallan a continuación, para que sus ofertas sean declaradas admisibles y puedan ser evaluadas, dentro del proceso señalado en la cláusula decimoquinta:

**1) Garantía de seriedad de la oferta**, que deberá ser entregada según lo señalado en la cláusula Novena (anterior).

**2) Anexo N° 1 "Identificación del Oferente"**, adjunto en la parte final de estas bases.

**3) Declaración Jurada en línea en el Portal: "Requisitos o Antecedentes mínimos del Oferente, según se trate de:**

#### **a) Personas Naturales y Jurídicas**

- "**Declaración jurada de requisitos para ofertar**", generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el inciso 6º artículo 4º de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

#### **b) Unión Temporal de Proveedores (UTP)**

i. Instrumento simple donde conste la conformación de la Unión Temporal de Proveedores (en adelante, UTP).

Deberá presentarse junto con la Oferta, el documento simple donde conste la unión temporal, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:

- Identificación de los integrantes (razón social).
- Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato más **100 días corridos**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo del contrato a su turno llega a extenderse. En este caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por el mismo plazo que se extienda la duración del contrato más 100 días corridos.
- Identificación explícita del proveedor que facturará los servicios, en caso de resultar adjudicados.
- Podrán incorporarse todas las cláusulas lícitas que los integrantes determinen como necesarias y relevantes, que no vayan en contra de lo establecido en las presentes bases.

ii. Declaración Jurada, del representante de la UTP, que señale que ésta no presenta incompatibilidades e inhabilidades para ofertar con el Estado, generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el inciso 6º artículo 4º de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Respecto de aquellos oferentes que figuren inscritos en el Portal y en estado de hábiles para contratar, sólo deben acompañar los documentos que no consten o no estén publicados en la sección "Documentos Acreditados" de dicho Portal, siempre y cuando dichos documentos no tengan una fecha de emisión anterior a **90 días corridos** contados desde la primera fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de la licitación de la cláusula séptima, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recepcionarse 2 o menos ofertas en el Portal.

**4) Oferta Económica**, debidamente completada y firmada, por representante legal o quien tenga poder suficiente para ello, **según formato Anexo N° 2 adjunto al final de estas bases**; la falta de ésta, o aquellas que excedan el precio máximo indicado en el párrafo final de la cláusula primera, o bien, omita la indicación del porcentaje de comisión o ésta exceda el máximo establecido para esta licitación o no cumpla los demás requisitos de admisibilidad de la oferta económica señalados en estas bases, será declarada inadmisibile.

**Todas las ofertas económicas deben presentarse por la suma máxima de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), impuestos y comisión incluidos si los hubiere. La evaluación económica de las ofertas se realizará respecto de la comisión ofertada, cuyo porcentaje máximo para estas bases es hasta el 12%. Las ofertas cuya comisión exceda este porcentaje serán declaradas inadmisibles.**

**5) Requisitos mínimos de la Oferta Técnica (según formato Anexo N° 3 adjunto al final de estas bases),** la que deberá contemplar la entrega de todos los bienes y servicios mínimos requeridos en el numeral 3) de las "Bases Técnicas", los que deberán estar contenidos en el Anexo N°3. Aquellas ofertas que no cumplan la totalidad de los productos, bienes y servicios mínimos requeridos en las bases técnicas serán declaradas inadmisibles.

**6)** Cualquier otra mención de algún requisito esencial de la presente licitación, y cuya falta sea sancionada expresamente en estas bases con la inadmisibilidad de la oferta; o bien, ello se exprese claramente.

**Con el objeto de proteger la propiedad intelectual de las ofertas técnicas, éstas no serán visibles sino hasta que se haya adjudicado la licitación.**

El Servicio no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, en la Ley de Compras y su Reglamento; en consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación al Servicio, se tendrá como no escrito y no presentado, por lo que, se entenderá no forma parte de la oferta que la contenga.

Todos los gastos en que incurran los oferentes, para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso, ni indemnización alguno/a.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula decimotercera de "Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes omitidos en la Oferta".

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, igual que su contenido y veracidad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la primera fecha cierre de recepción de éstas en el Portal, establecido en el calendario de licitación

de la cláusula séptima de las presentes bases, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recepcionarse 2 o menos ofertas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura electrónica de las ofertas la efectuará el profesional de la Dirección Nacional responsable de llevar en el Portal el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien lo subroge o reemplace.

Se procederá a aceptar todas las ofertas que hayan sido remitidas electrónicamente, a través del Portal, en el plazo y hora señalado en el calendario de la licitación indicado en la cláusula séptima de las presentes bases, salvo lo dispuesto en la cláusula octava párrafo final sobre indisponibilidad del sistema.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA OFERTA.**

Si la Comisión Evaluadora lo estima pertinente, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento y *durante el plazo de evaluación de ofertas señalado en la cláusula séptima*, podrá solicitar a algún oferente, por escrito a través del Portal, **precisiones o aclaraciones** sobre aspectos dudosos o poco claros de su oferta, sin constituir cambios en ella, y con el solo objeto de salvar errores u omisiones formales que no se refirieran a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta; y siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no **sean requisitos de admisibilidad ni** les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, *durante el plazo de evaluación de las ofertas señalado en la cláusula séptima*, la Comisión podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para el cierre de recepción ofertas, establecido en la cláusula séptima; o bien, se refieran a situaciones no mutables o que no hayan cambiado entre el vencimiento de ese plazo y el período en que la Comisión Evaluadora comience a evaluar las ofertas.

En caso de ejercer esta facultad, la solicitud deberá realizarse a través del portal a todos los oferentes que hayan omitido algún antecedente, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes; y quedará registro de ello en el puntaje asignado a esa oferta en el criterio de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la oferta, en concordancia con la cláusula decimoquinta y lo requerido en el artículo 40 del Reglamento.

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles, archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, la Comisión Evaluadora solicitará al Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de SERNATUR que informe y certifique esta situación, de lo que se

dejará constancia en el acta de evaluación de las ofertas y quedará como anexo dicho informe.

Las aclaraciones y la presentación de antecedentes omitidos por los oferentes se realizarán por el Portal y deberán ser entregados por la misma vía, a más tardar dentro de un plazo máximo de 48 horas corridas siguiente a su solicitud, lo que deberá ser informado en el acta de evaluación de ofertas; transcurrido ese plazo, la Comisión procederá a evaluar la oferta sólo con los antecedentes que se tengan a la vista.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas correctamente otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta y de los antecedentes del contrato, en caso de ser adjudicado.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el "foro inverso", disponible en <http://www.mercadopublico.cl>, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: REVOCACIÓN DEL LLAMADO.**

El Servicio se reserva el derecho de revocar el presente llamado, hasta antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés del Servicio o de disponibilidad presupuestaria, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Portal; ante esta situación, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

#### **DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la "Comisión", integrada por los siguientes profesionales de la Dirección Nacional de Sernatur: doña Natalia Pérez Vega, Encargada de la Unidad Programa Turismo Familiar; doña Patricia Acuña Bustos, Encargada de Redes Sociales y Generador de Materia de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; y don Bastián Murga Rivera, Encargado de Imagen y difusión de la Unidad Programa Turismo Familiar, o por quiénes los subroguen o reemplacen.

En el caso de que la Comisión sea integrada por un subrogante o reemplazante, deberá quedar constancia de ello en el acta de evaluación de las ofertas, señalándose el nombre y cargo del reemplazante, a quien subroga o reemplaza, e indicando las razones del reemplazo.

SERNATUR podrá proveer a la Comisión Evaluadora, cuando esta lo requiera, de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de evaluación de ofertas, consignando en el acta de evaluación de ofertas las opiniones proferidas por el referido experto y/o anexando el informe evacuado por dicho experto.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes, donde la Comisión

revisará, en primer término:

- La concurrencia o que las ofertas cumplan los requisitos de admisibilidad, según lo indicado en la cláusula décima de estas bases;
- luego, se revisarán los aspectos económicos indicados en el Anexo N° 2: precio total y comisión asignada, y que éste/a no supere el monto bruto máximo asignado a esta licitación, y luego se evaluará según lo señalado en el punto 2) Literal a), de esta cláusula;
- a continuación, se evaluarán las ofertas técnicas según los criterios de evaluación establecidos en el punto 2) Literal b), de esta cláusula, asignando los puntajes de cada criterio de acuerdo con la escala, procedimiento, notas y ponderaciones definidas, debiendo justificar en cada caso las razones tenidas a la vista para asignarlos; para finalmente, en la tercera etapa, realizar la evaluación final, según el punto 3).

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservada, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de realizar consultas, solicitar de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras, pruebas o visitas a terreno que ésta pudiese requerir durante la evaluación, y siempre que hubiesen sido previstas en las presentes bases, y en las formas y plazos establecidos para ello, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto, de acuerdo con el Artículo 35 ter de la Ley 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones y cualquier otra entidad que tenga o no interés en la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que quedará constancia en una declaración jurada, suscrita por cada uno de sus integrantes, las que deberán anexarse al acta de evaluación de ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación,

obligándose, además, a guardar la confidencialidad del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

La Comisión debe efectuar el proceso de evaluación en una sola etapa, cumpliendo con el siguiente orden o pasos:

- 1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta señalados en la cláusula décima.
- 2) Evaluación de la oferta económica y de la oferta técnica.
- 3) Evaluación final.

### **1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta.**

En esta etapa, la Comisión verificará que las ofertas hayan presentado correctamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad, establecidos en la cláusula décima de las presentes bases.

La Comisión señalará en el acta de evaluación de las ofertas, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió, y sólo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile, sin perjuicio de la facultad de la Comisión para solicitar la presentación de antecedentes omitidos, según lo establecido en la cláusula decimotercera.

Los oferentes que hayan cumplido con esta etapa pasarán a la evaluación de la oferta económica.

### **2) Evaluación de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica.**

#### **a) Evaluación de la Oferta Económica.**

**Todas las ofertas económicas deben presentarse por la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), incluidos impuestos, comisiones y todos los demás gastos asociados a la oferta, si es que los hubiere. Aquellos oferentes que presenten una oferta económica distinta a la suma de \$200.000.000 serán declaradas inadmisibles.**

**La evaluación económica de las ofertas se realizará respecto de la comisión ofertada. La Comisión que oferten los proponentes corresponderán a la expresión monetaria porcentual que hace el oferente por los servicios requeridos, entregados y aprobados por la Contraparte Técnica. Aquellos oferentes que no presenten una comisión por un monto porcentual (o porcentaje) serán declaradas inadmisibles, así como también se declararán las ofertas cuya comisión exceda el porcentaje máximo definido para esta licitación, correspondiente a 12%.**

La Comisión constatará en primer término que el precio bruto ofertado sea por un monto igual o inferior al señalado en el párrafo final de la cláusula primera. Las ofertas brutas que excedan el monto máximo de la presente licitación serán declaradas inadmisibles, según lo dispuesto en el punto 4) de la cláusula décima, no siendo evaluadas; esto quedará consignado en el acta de evaluación de las ofertas y en el acto administrativo que da cuenta de la adjudicación o que declara desierto el proceso, según corresponda.

El valor total del contrato a celebrar ascenderá al monto de la oferta que resulte adjudicada, que en ningún caso podrá exceder del monto señalado en el párrafo final de la cláusula primera, señalado en el Anexo N° 2.

La oferta económica (Comisión) deberá presentarse en el formato del Anexo N°2, adjunto en la parte final de las presentes bases, y en caso de existir diferencias con lo indicado por el oferente en el portal de compras públicas, siempre primará lo indicado en su oferta económica del Anexo N°2.

El criterio de evaluación N°1 "Oferta económica: Comisión", será evaluada en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

<b>CRITERIO DE EVALUACION</b>	<b>Nota obtenida</b>	<b>Ponderación porcentual</b>
<b>Criterio N°1 "Comisión de la Oferta"</b>		
<p>Se evaluará el porcentaje de comisión que cobra la oferente por el desarrollo de los servicios requeridos, respecto del precio bruto indicado en el Anexo N°2.</p> <p><b>El porcentaje de agencia u oferente no podrá exceder el 12% del valor total de su oferta;</b> en caso de que la oferta exceda ese porcentaje, la oferta será declarada inadmisible de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima, de lo que deberá dejarse constancia en el acta de evaluación de ofertas.</p> <p>En dicho caso, la Comisión deberá recalcular el precio bruto total del futuro contrato, incluyendo esta adecuación al monto de</p>	0 a 5,0	10%

comisión.

La asignación de puntaje será realizada por categoría y de acuerdo con la siguiente escala:

**Nota 0:** El proponente presenta en el Anexo N°2 una comisión igual al 12% del valor de su oferta, máxima permitida para esta licitación.

**Nota 1,0.** El proponente presenta en el Anexo N°2 una comisión **igual o superiora 8% e inferior a 12%** del valor de su oferta.

**Nota 3,0.** El proponente presenta en el Anexo N°2 una comisión **igual o superior a 4% e inferior al 8%** del valor de su oferta.

**Nota 5,0.** El proponente presenta en el Anexo N°2 una comisión **inferior al 4%** del valor de su oferta.

Este porcentaje de comisión debe ser declarado de forma explícita en la oferta económica del Anexo 2, como porcentaje calculado sobre el precio bruto total ofertado, sin incluir posible cofinanciamiento de privados, ni descuento alguno. Es decir, porcentaje de la Comisión se calcula sobre el valor ofertado en la y debe cuadrar matemáticamente.

La ponderación obtenida en este criterio de evaluación se sumará con las ponderaciones de la oferta técnica, para calcular la nota final obtenida por cada oferente.

La Comisión podrá rechazar, fundadamente, cualquier oferta que no se ajuste a estas bases o se estime inviable para la adecuada ejecución del contrato, por ejemplo, cuando la oferta económica sea inferior a la mitad del precio promedio de las otras ofertas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Compras, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Servicio que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, éste podrá a través de una Resolución Fundada adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. Si solicitada esta garantía el adjudicado no la entregara antes de la fecha de suscripción del contrato, el Servicio podrá readjudicar al oferente que le sigue en puntaje.

Las ofertas que hayan sido evaluadas económicamente en esta etapa, sin perjuicio de las notas y ponderaciones obtenidas, pasarán a la evaluación de la oferta técnica, con la sola excepción de aquellas que fueren rechazadas o declaradas inadmisibles por la Comisión.

#### **b) Evaluación de la Oferta Técnica.**

Para la asignación de puntajes de los criterios de evaluación contenidos en este ítem, se establecerá una escala de notas donde el mínimo podrá ser desde 0 (cero) y el máximo a 5.0 (cinco). El mínimo corresponde al puntaje asignado para el oferente que no acredite el factor correspondiente o no presente los antecedentes solicitados para evaluar el criterio de evaluación respectivo.

La Comisión evaluará la oferta técnica según los parámetros que se indican a continuación:

CRITERIO DE EVALUACION	Nota obtenida	Ponderación porcentual
<b>Criterio N°2 "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta"</b>		
Este criterio evalúa la presentación del contenido de la oferta, y los demás antecedentes solicitados en las bases para su presentación. La asignación de puntaje será realizada por categoría, según la siguiente escala:  <b>Nota 0,0.</b> No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, ni en plazo adicional, en el caso de haber sido solicitados por la Comisión.  <b>Nota 3,0.</b> No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, pero los presenta dentro de los plazos establecidos en caso de que la Comisión los hubiere solicitado.  <b>Nota 5,0.</b> Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes bases.	0 a 5,0	5%
<b>Criterio N°3 "Programa de Integridad"</b>		
Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N° 5. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta	0 a 5,0	2%

<p>presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Anexo N° 5.</p> <p>Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y, si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.</p> <p>De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>Nota 0,0.</b> Oferente cuenta con programa de integridad conocido por todo su personal</p> <p><b>Nota 0,5.</b> Oferente no cuenta con programa de integridad conocido por todo su personal</p> <p>En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.</p>		
<b>Criterio N°4 "Sello Empresa Mujer"</b>		
<p>En la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, ChileCompra diseñó el Sello Empresa Mujer, que se asigna a todas las proveedoras que cumplan con alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener más del 50% de propiedad de mujeres</li> <li>- Tener una gerenta general</li> <li>- Tener más del 50% de representantes legales mujeres</li> <li>- En el caso de las personas naturales, esta definición se realiza en base a la información del Registro Civil. Esto incluye a personas que han rectificado su sexo registral a través de la Ley N° 21.120 de Identidad de Género, identificándose como mujeres.</li> </ul>	0 a 5,0	2%

<p>Este sello se puede verificar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, tanto en la Ficha del Registro de Proveedores como en la tienda de Convenio Marco para las proveedoras adjudicadas.</p> <p>Sobre la base de este criterio, se asignarán los siguientes puntajes:</p> <p><b>Nota 0,0:</b> El proponente no cuenta con el Sello Empresa Mujer de ChileCompra.</p> <p><b>Nota 5,0:</b> El proponente cuenta con el Sello Empresa Mujer de ChileCompra.</p>		
Criterio N°5 "Experiencia del oferente"		
<p>Se evaluará la experiencia del oferente en proyectos relacionados a la creación de campañas de marketing 360° y entrega de productos similares a lo solicitado en esta licitación, realizados durante los últimos 5 años, contados desde la fecha de publicación de la licitación en el portal.</p> <p>Los proyectos deberán ser informados por los oferentes en el Anexo N° 6, información que podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora mediante los datos de contacto declarados por el oferente.</p> <p>Los oferentes deberán presentar los medios de verificación que den cuenta de la realización de dichos servicios, tales como facturas, contratos, órdenes de compra y/o cualquier otro documento formal que dé fe de haber realizado aquellos servicios.</p> <p>Las experiencias declaradas que no sean respaldadas con sus respectivos medios de verificación no serán consideradas para su evaluación, así como tampoco serán consideradas aquellas experiencias que cuenten con respaldo, pero no sean declaradas en el Anexo N°6.</p> <p>Los documentos deberán presentarse de forma ordenada y legible, dentro del anexo deberá ir una numeración de cada documento, con su respectivo respaldo (orden de compra,</p>	0 a 5,0	11%

<p>factura u otro). La no presentación de los medios de verificación de este anexo de acuerdo con lo indicado anteriormente facultará a la Comisión a solicitar al proponente que presente nuevamente los documentos de manera ordenada, de acuerdo con lo establecido a la cláusula Décimo segundo: solicitud de aclaraciones y antecedentes omitidos en la oferta.</p> <p><b>Nota 0,0.</b> El oferente no presenta el Anexo N° 6 debidamente completo y firmado y/o no acredita haber ejecutado proyectos en los últimos 5 años.</p> <p><b>Nota 1,0.</b> El oferente acredita haber ejecutado entre 1 y 5 proyectos en los últimos 5 años y presenta el Anexo N°6 debidamente completo y firmado.</p> <p><b>Nota 3,0.</b> El oferente acredita haber ejecutado entre 6 y 10 proyectos en los últimos 5 años y presenta el Anexo N°6 debidamente completo y firmado.</p> <p><b>Nota 5,0.</b> El oferente acredita haber ejecutado 11 o más proyectos en los últimos 5 años y presenta el Anexo N°6 debidamente completo y firmado.</p>		
<b>Criterio N°6 "Briefing"</b>		
<p>El oferente deberá describir detalladamente la metodología con la que se trabajarán las campañas o proyectos solicitados en su briefing y en el Anexo N°3, según lo indicado en el punto 3 de las bases técnicas, específicamente en las letras a), b), c), d), e), a saber:</p> <p>- <b>A) "Público Objetivo":</b> Se considerará que cumple con la variable "Público Objetivo" en la medida que la propuesta gráfica y de trabajo sea desarrollada considerando los mercados definidos y tipos de audiencia del programa. Cumpliendo lo indicado en el <b>de las bases técnicas</b>, se obtendrá el máximo puntaje, de otra manera el mínimo.</p> <p>- <b>B) "Objetivos":</b> Se considerará que cumple con la variable "Objetivos" en la medida que la propuesta creativa y de trabajo sea desarrollada considerando los objetivos indicados <b>de las bases técnicas</b>. Cumpliendo lo indicado en dicho numeral, se</p>	0 a 5,0	70%

obtendrá el máximo puntaje, de otra manera el mínimo.

- **C) "Mensaje":** Se considerará que cumple con la variable "Mensaje" en la medida que la propuesta gráfica sea coherente con el o los mensajes definidos por Sernatur en **las bases técnicas**, debiendo presentar la justificación de su propuesta gráfica. El oferente que entregue una propuesta pertinente a los mensajes propuestos por Sernatur y que aplique de mejor forma los componentes gráficos, obtendrá el máximo puntaje, de otra manera el mínimo.

- **D) "Tono y estilo":** Se considerará que cumple con la variable "Tono y Estilo" en la medida que la propuesta gráfica (de soportes de campaña) sea coherente con el mensaje provisto por Sernatur **de las bases técnicas**, debiendo presentar una breve justificación de su propuesta gráfica. Cumpliendo con una propuesta gráfica coherente con dicho Tono y Estilo, se obtendrá el máximo puntaje, de otra manera el mínimo.

- **E) "Ejecución y Soporte":** Se considerará que cumple con la variable "Ejecución y Soporte" en la medida que la propuesta creativa sea coherente con los requerimientos definidos por Sernatur en **las bases técnicas**, debiendo presentar la justificación de su propuesta. Cumpliendo con una propuesta gráfica coherente con dicho Tono y Estilo, se obtendrá el máximo puntaje, de otra manera, el mínimo.

La propuesta debe establecer explícitamente compromisos que aseguren la consecución de cada una de las variables expuestas en el siguiente cuadro. De esta forma, podrán luego ser parte íntegra del convenio asociado a la compra y exigibles en virtud de éste aplicándose las sanciones que corresponda en caso de no cumplirse.

**La evaluación del presente criterio se efectuará en base a lo señalado en el siguiente cuadro:**

Criterio	Descripción	Puntaje
Público Objetivo	SÍ	10 puntos
	NO	0 puntos
Objetivos	SÍ	10 puntos
	NO	0 puntos
Mensaje	SÍ	30 puntos
	NO	0 puntos

Tono y Estilo	SÍ	20 puntos		
	NO	0 puntos		
Ejecución y Soporte	SÍ	30 puntos		
	NO	0 puntos		

En caso de no dar cumplimiento con los puntos solicitados en algún concepto, se asignará 0 puntos en el mencionado ítem.

Los puntajes obtenidos en cada concepto serán sumados y posteriormente ponderados por el porcentaje asignado para este criterio:

**Nota 0,0.** El oferente no presente en el briefing o Anexo N°3 todos los puntos requeridos debidamente completado y firmado y/u obtiene un puntaje inferior a 20 puntos en la suma de las variables.

**Nota 1,0.** El oferente obtiene entre 30 y 40 puntos en la suma de evaluación de las variables.

**Nota 3,0.** El oferente obtiene entre 50 y 90 puntos en la suma de evaluación de las variables.

**Nota 5,0.** El oferente obtiene 100 puntos en la suma de evaluación de las variables.

**Aquellas ofertas que obtengan nota cero en este criterio serán declaradas inadmisibles.**

Terminada la evaluación técnica, se procederá a la evaluación final.

### 3) Evaluación Final.

En esta etapa, la Comisión calculará los puntajes finales ponderados, sumando notas y porcentajes obtenidos en cada criterio de evaluación, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Nota Obtenida	% Ponderación	Puntaje total ponderado
<b>Criterio N°1: "Comisión de la oferta económica".</b>	0,0 a 5,0	10%	

<b>Criterio N°2: "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta".</b>	0,0 a 5,0	5%	
<b>Criterio N°3: "Programa de Integridad".</b>	0,0 a 5,0	2%	
<b>Criterio N°4: "Sello Empresa Mujer".</b>	0,0 a 5,0	2%	
<b>Criterio N°5: "Experiencia del oferente".</b>	0,0 a 5,0	11%	
<b>Criterio N°6: "Briefing".</b>	0,0 a 5,0	70%	
<b>Sumatoria Total</b>		<b>100%</b>	<b>5.0</b>

#### **4) Acta de Evaluación de Ofertas de la Comisión Evaluadora:**

De la evaluación resultante, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 bis del Reglamento de Compras, la Comisión elaborará un Acta de Evaluación de ofertas que contendrá el informe final de esa Comisión; será suscrita por todos sus integrantes, y dirigida a la Autoridad facultada para adoptar la decisión final de este proceso por acto administrativo (resolución) correspondiente.

Dicha *Acta de evaluación de ofertas* dará cuenta de:

- a) Los antecedentes del proceso licitatorio y cantidad total de oferentes.
- b) La conformación de la Comisión Evaluadora, de sus reemplazantes, si los hubiere, y las razones del reemplazo.
- c) El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando las ofertas que cumplen los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima y pasan a la etapa de evaluación de la oferta económica, y cuáles no.
- d) Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderaciones.
- e) La evaluación de las ofertas, según ponderaciones y notas establecidas en estas bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido, y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará 2 decimales.
- f) Las ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y las razones que la Comisión tuvo a la vista para declararlas inadmisibles.
- g) La proposición de declarar desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando concluya que las ofertas son todas inadmisibles o que las ofertas presentadas no resultan convenientes para los intereses del Servicio; o bien, de adjudicar la licitación, individualizando el oferente adjudicatario y el monto o precio total adjudicado.
- h) Anexar declaración jurada sobre ausencia de conflicto de intereses suscrita por todos los miembros definitivos de la Comisión Evaluadora.

La Comisión deberá declarar fundadamente, tanto el rechazo como la inadmisibilidad de cualquier oferta que no se ajuste a estas bases, en especial aquellas ofertas que no den total cumplimiento a lo solicitado en las bases técnicas y/o a los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima; o bien, desierta la licitación completa, por no ser ninguna oferta conveniente a los intereses de la institución, o haberse declarado todas inadmisibles o por no presentarse oferentes; y si corresponde, proponer al

oferente mejor calificado para adjudicar la licitación; todo lo cual deberá constar luego en la correspondiente resolución.

### **5) Mecanismos de resolución de empates:**

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes bases; de mantenerse el empate, se aplicará la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente.

Si la Comisión siguiendo el orden señalado, tiene que aplicar criterios de evaluación que ponderan lo mismo, en este caso operarán esos criterios de evaluación de igual ponderación en el siguiente orden: Primeramente, se aplicará el criterio de evaluación N° 6 "Briefing", luego el criterio de evaluación N° 5 "Experiencia del oferente", el criterio de evaluación N° 1 "comisión de la oferta económica, el criterio N°2 "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta", criterio N°3 Programa de Integridad" y finalmente el criterio N°4 "Sello Empresa Mujer".

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se preferirá la primera oferta registrada en el sistema de información, conforme a la fecha del comprobante de ingreso de la oferta en el Portal.

### **DÉCIMO SEXTO: ADJUDICACIÓN.**

La Comisión, en concordancia con el artículo 40 bis del Reglamento de Compras, podrá emitir una proposición de adjudicación, que recaerá en el oferente que, a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en la cláusula anterior; para ello, informará a la autoridad competente del resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, adjuntando todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Servicio.

En este orden, y siguiendo lo señalado en el inciso tercero del artículo 41 del Reglamento, el Servicio podrá aceptar cualquier propuesta que, aplicando los criterios de evaluación, obtenga el puntaje más alto y haga la propuesta más ventajosa, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna, por no corresponder a los intereses de la institución, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

SERNATUR podrá declarar desierta la licitación por no haberse presentado ofertas que sean convenientes a los intereses de la institución, todo ello en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Compras Públicas.

Asimismo, y según lo indicado en el artículo 9 de la Ley de Compras, el Servicio podrá declarar desierta la licitación si las ofertas no se ajustasen al precio indicado en el párrafo final de la cláusula primera, y

deberá declarar inadmisibles todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de la cláusula décima. La decisión del Servicio de declarar desierta la licitación o inadmisibles una o la totalidad de las ofertas, se hará por resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Portal.

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades, decide aprobar la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo establecido en el calendario de la cláusula séptima; y se notificará por medio de su publicación en el Portal, según lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Compras.

Si la adjudicación no se realizase dentro del término señalado en la cláusula séptima, se informará a través del Portal las razones que justifican tal circunstancia, debiendo indicar el nuevo plazo por esta misma, el que no podrá exceder de **45 días**, contados desde la fecha inicialmente fijada para la adjudicación.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

SERNATUR podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere contrario a derecho o surgieren nuevos antecedentes que obliguen a tomar esta determinación, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde su publicación en el Portal.

Como primera actuación, el Servicio realizará un acto administrativo que declare iniciado el proceso de invalidación, ordenando notificar a los interesados para que, dentro del plazo de 5 días, efectúen las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. Una vez verificado (o no) este acto de audiencia de la(s) parte(s) interesada(s), y previo informe de la Comisión Evaluadora, la autoridad procederá a declarar fundadamente la Invalidación del acto adjudicatorio, o bien, que este se mantiene firme.

A continuación, el Servicio se pronunciará por acto administrativo (resolución correspondiente), considerando las alegaciones de parte interesada e informe técnico de la Comisión, respecto de la procedencia de esta invalidación del acto que aprueba las bases de la licitación o del acto administrativo que corresponda dentro del proceso licitatorio, resolviendo respecto de la Invalidación del Acto Administrativo que corresponda y, si correspondiere, decretando cómo continuará la presente licitación: dejando sin efecto la licitación completa, retrotrayendo sus efectos hasta un momento previo o decretando una readjudicación en los términos de la cláusula siguiente; o bien declarando la validez de la Adjudicación original.

La invalidación de este acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

#### **DÉCIMO OCTAVO: READJUDICACIÓN.**

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese firmado el contrato por causales imputables a éste, o bien se hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, en los términos de la cláusula anterior; el Servicio deberá determinar si readjudica a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o efectúa un nuevo llamado.

De acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 41 del Reglamento, si el adjudicatario se desistiese de formar el contrato, o aceptar la orden de compras del artículo 63, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos para contratar; el Servicio podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.

En el evento que, el Servicio decida readjudicar al tenor del artículo 41 del Reglamento de Compras, ya sea al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación, o quienes hayan ocupado el tercer o siguientes lugares; éste deberá cumplir con todos los requisitos para contratar indicados en la cláusula siguiente, e inscribirse en el Registro Electrónico de Chile Proveedores, en el evento en que no lo esté, todo dentro de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la Resolución de Readjudicación.

Si el readjudicatario fuese una persona jurídica, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, deberá acreditar la vigencia de la sociedad y de los poderes de su representante legal, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

Si fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4º inciso 6º de la Ley de Compras, esta deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada de acuerdo con los términos señalados precedentemente.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley de Compras, o bien, el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser invalidada, en los términos señalados en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMO NOVENO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Resuelta la adjudicación, se suscribirá el contrato correspondiente en la fecha estimada en el calendario de la cláusula séptima; para ello, el adjudicatario deberá entregar, antes de la suscripción del contrato y dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación en el Portal, los antecedentes que a continuación se indican:

**1)** La garantía para asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por

estas bases y el contrato que se suscriba, en los términos de la cláusula vigésima.

**2)** Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con la Administración del Estado, según formato del Anexo N°4. En el caso de ser el adjudicatario una UTP, cada miembro de ella deberá presentar esta Declaración.

**3)** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, F30-1, de todos sus actuales trabajadores y de aquellos contratados en los últimos 2 años; otorgado por la Dirección del Trabajo con una fecha no superior a 90 días corridos anteriores a la fecha de su presentación.

**4)** Documentos administrativos, todos los cuales no deberán tener una fecha **superior a 90 (noventa) días corridos anteriores al día de su presentación**; según se trate de:

**a) Personas jurídicas con o sin fines de lucro:**

- i. Certificado de vigencia del oferente, emitido por la autoridad competente.
- ii. Copia simple del instrumento o escritura pública en el que conste la personería del representante y sus facultades.
- iii. Domicilio legal del oferente, dentro del territorio nacional.
- iv. Además, deberán enviar, según se trate de:

**Personas jurídicas con fines de lucro:**

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de la publicación de su constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, con anotaciones marginales y vigencia no superior a 90 días.
- Certificado con vigencia de la inscripción de poderes del representante de la oferente, de fecha no superior a 90 días.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

**Personas jurídicas sin fines de lucro:**

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten personería y facultades del representante legal de la entidad.
- Acta depositada en el Ministerio de Economía que señale la conformación de su directorio.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

**Personas jurídicas de Derecho Público:**

- Individualizar el cuerpo normativo que la creó.
- Copia simple del instrumento en donde conste la personería del representante.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

**b) Personas naturales:**

- i. Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados.

- ii. Inscripción en el registro de Proveedores del Portal,
- iii. Certificación de habilidad para contratar con el Estado.

**c) Unión temporal de proveedores (UTP):**

i. Instrumento Público o Privado donde conste o se materialice la Unión Temporal de Proveedores (UTP), sin que sea necesario constituir una sociedad, la que deberá contener:

- Identificación de los Integrantes.
- Nombramiento de un Apoderado o Representante común con Poder Suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato más 100 días hábiles. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo del contrato a su turno llega a extenderse. En este caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por el mismo plazo que se extienda la duración del contrato más 100 días corridos.
- Solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERNATUR y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
- Identificar explícitamente al proveedor que facturará los servicios, en caso de adjudicación.
- Podrán incorporarse todas las cláusulas lícitas que los integrantes determinen como necesarias y relevantes, que no vayan en contra de lo establecido en las presentes bases.
- Si el valor del contrato fuese igual o superior a 1000 UTM el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

ii. Todos los documentos solicitados en la letra A (Personas Jurídicas chilenas), B (Personas Naturales chilenas), D (Personas Naturales extranjeras) y E (Personas Jurídicas extranjeras), dependiendo del tipo de personas que integren la UTP.

iii. Inscripción de cada uno de los miembros de la unión temporal en el Registro de Proveedores del Portal, y certificación de habilidad para contratar con el Estado, de todos ellos.

iv. Copia simple del documento de identidad del apoderado común de la UTP.

**d) Personas Naturales Extranjeras:**

i. Fotocopia de su pasaporte o documento identificador nacional, por ambos lados.

ii. Indicación de su domicilio laboral, dentro del territorio nacional.

iii. Certificación de habilidad para contratar con el Estado y con su respectivo país de origen.

iv. Inscripción en el registro de Proveedores del Portal.

**e) Personas Jurídicas Extranjeras:**

i. Se requerirá la totalidad de documentación general solicitada precedentemente, y aquella indicada en el literal A, según corresponda; todo lo cual deberá constar en actas acogidas al Convenio de Apostille y/o debidamente legalizadas por la autoridad nacional y traducidas al español.

ii. El extranjero adjudicado deberá otorgar y constituir al momento de la adjudicación, y en todo caso antes de la suscripción del contrato, mandato con poder suficiente o la constitución de una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera en Chile, según corresponda, con la cual celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, y figuren en dicho registro en estado "hábil", podrán exceptuarse de acompañar los antecedentes individualizados precedentemente, si en dicho portal se encontraran en la sección documentos acreditados *con la vigencia requerida en estas bases*; de lo contrario deberá inscribirse dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, lo que podrá acreditar mediante la entrega del respectivo certificado de inscripción con antelación a la suscripción del correspondiente contrato. Similar situación ocurrirá con aquellos oferentes inscritos en el portal, pero que se encuentren en estado "inhábil para contratar", deberán realizar las gestiones necesarias para modificar su estado y encontrarse hábiles para contratar, dentro del mismo plazo.

En el caso que el adjudicatario (1) no entregare la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, (2) no concurriera a suscribir el contrato, (3) no presente la totalidad de los documentos solicitados, dentro el plazo señalado por el Servicio, (4) no se encuentre inscrito en el portal chileproveedores o (5) no se encuentre en estado hábil para contratar; se entenderá que no acepta la adjudicación, procediendo SERNATUR a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta e invalidar la adjudicación original, en los términos de las cláusulas novena y decimoséptima, respectivamente.

#### **VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicatario, de conformidad con el artículo 11° de la Ley de Compras, y de las multas que se impusieren; el adjudicatario deberá entregar, como condición previa para la suscripción del contrato, cualquier documento que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, que podrá ser tomado en un banco comercial o institución financiera habilitada, a nombre del "Servicio Nacional de Turismo", R.U.T. N°60.704.000-1, por un monto equivalente al 5% del valor total bruto de la oferta adjudicada o valor del contrato señalado en el Anexo N° 2, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato ID N° 1591-20-LQ24, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren**".

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de vigencia del contrato, más **100 días corridos**, sin perjuicio de algún plazo adicional que tome el proceso, lo que será informado a través del Portal. Con todo, será responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente vigente esta garantía en caso de prórroga, ampliación o aumento de presupuesto de contrato, debiendo siempre cumplir con los términos, plazos y características señalados previamente.

Si el instrumento a presentar solo pudiere ser emitido en divisas, UF o similares, deberá indicarse de forma expresa su conversión a pesos chilenos, a la fecha de emisión de dicho documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero (CMF) **deberá excluir a SERNATUR de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza **deberá excluir el beneficio de excusión**.

La garantía se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de SERNATUR, ubicadas en Avenida Condell 679, ciudad de Santiago, región Metropolitana, Dirección Nacional, en sobre cerrado, y rotulado **"Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato ID N° 1591-20-LQ24, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren"**; el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado al correo electrónico [bmurga@sernatur.cl](mailto:bmurga@sernatur.cl) con copia a [nperez@sernatur.cl](mailto:nperez@sernatur.cl) y [abastecimiento@sernatur.cl](mailto:abastecimiento@sernatur.cl), indicando claramente que se trata de la **"Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato ID N° 1591-20-LQ24, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren"**, y deberá otorgarse según lo establecido en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónico, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma y al Artículo 31 de su Reglamento, es decir, deberá contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados para el proceso licitatorio.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro, en concordancia con el numeral 2) de la cláusula vigesimooctava, cuando el adjudicatario:

- 1) No cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo,
- 2) No cumpla con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, en los términos señalados en el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta de estas bases,
- 3) No cumpla con el pago de cualquiera de las multas que se le impusieren, de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima octava, y/o
- 4) En los demás casos que señalen las presentes Bases de Licitación.

El Servicio queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para satisfacer dicho pago íntegro; una vez efectuado, el Servicio procederá a efectuar la devolución del remanente, si hubiere, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su cobro.

El Adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días para presentar ante la contraparte técnica una nueva caución o garantía, en similares condiciones a las indicadas en los párrafos anteriores de esta

cláusula; el incumplimiento de esta renovación será considerada por el Servicio como un **incumplimiento grave de las obligaciones del contrato**.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN.**

El contrato que se suscriba deberá establecer, a lo menos, lo siguiente:

- 1) La individualización del contratado y de su representante legal.
- 2) Las características de el/los bien(es) y/o servicio(s) contratado(s).
- 3) El precio del contrato, según lo indicado en el numeral 1) de la cláusula vigesimocuarta.
- 4) El plazo de vigencia de la contratación y el plazo de ejecución de los servicios o entrega de los productos contratados, en concordancia con la cláusula vigesimosegunda.
- 5) La forma de pago de la prestación contratada, según lo indicado en los numerales 2) y 3) de la cláusula vigesimocuarta.
- 6) Las obligaciones esenciales del contrato.
- 7) La circunstancia de que los pagos serán efectuados sólo estando totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato.
- 8) La entrega de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos de la cláusula vigésima.
- 9) La individualización del Departamento, Unidad, profesional o grupo de profesionales, por parte del Servicio, que actuarán en calidad de Contraparte Técnica; y quien lo será respecto del contratado.
- 10) Las sanciones establecidas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables al contratado, y el procedimiento para su imposición, reclamación y cobro.
- 11) La facultad del Servicio de poner término anticipado al contrato, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras, en el artículo 77 del Reglamento de Compras, en la cláusula vigesimonovena de las presentes bases y/o en el respectivo contrato.
- 12) La indicación expresa de que la propiedad intelectual sobre todos los documentos o antecedentes, así como de los bienes, productos o servicios emanados del futuro contrato, son exclusivamente del Servicio, cualquiera sea su formato, en concordancia con la cláusula trigésimo tercera y/o en el respectivo contrato.
- 13) La obligación de confidencialidad y/o reserva de la información, respecto de toda la información a que acceda el contratado en el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta y/o en el respectivo contrato.
- 14) La facultad del Servicio para realizar incrementos o disminuciones de las actividades establecidas originalmente en la oferta técnica, las que deberán ser aprobadas por el correspondiente acto administrativo y encontrarse justificadas presupuestariamente.
- 15) La facultad del Servicio de modificar el plazo de ejecución de los servicios y de vigencia del contrato,

en los casos y formas establecidos en las presentes bases.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS DE LOS SERVICIOS, INFORMES O PRODUCTOS CONTRATADOS.**

**1) Plazo de vigencia del contrato**

El contrato entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una **duración o vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima.

**2) Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución, para la entrega de los servicios, informes y productos contratados y su aprobación será **hasta el 30 de noviembre de 2025, o hasta que se haya consumido la totalidad del presupuesto disponible, lo que ocurra primero**, contados desde la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios respectivo, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima, y sin exceder el plazo de vigencia del contrato, del literal a) precedente.

**En caso de que se cumpla el plazo de ejecución del contrato y aún quede presupuesto disponible por ejecutar, Sernatur no tendrá obligación alguna de extender los plazos de ejecución y vigencia del contrato ni de ejecutar el saldo restante.**

**3) Ejecución anticipada**

No obstante lo anterior, por razones de continuidad del Servicio y las características de los servicios a contratar, el adjudicatario por su propia cuenta y riesgo, y a solicitud de SERNATUR, podrá comenzar a ejecutar los servicios a contratar, desde la fecha en que se suscriba el contrato de prestación de servicios correspondiente, pero no se realizará pago alguno de los servicios prestados, sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo (resolución) que aprueba el contrato, y siempre que los gastos ejecutados entre la fecha de firma del contrato y la fecha en que se dicta la resolución que lo aprueba, sean correctamente rendidos y se trate de gastos financiables, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y se cumpla con la entrega de toda la documentación requerida para el pago en la cláusula vigésimo cuarta.

**VIGÉSIMO TERCERO: REVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS.**

Los informes, productos y/o servicios deberán ser entregados por el adjudicatario cumpliendo los tiempos indicados en la cláusula anterior; a continuación, se establecen ciertos plazos para su revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de SERNATUR; y para que el adjudicatario pueda subsanarlos, según el detalle del siguiente cuadro:

<b>Etapa</b>	<b>Plazo de revisión de la contraparte técnica (días hábiles)</b>	<b>Plazo respuesta del ejecutor (días hábiles)</b>	<b>Plazo de 2° revisión contraparte técnica (días hábiles)</b>	<b>Plazo 2° respuesta/ versión del ejecutor (días hábiles)</b>	<b>Total (días hábiles)</b>
<b>Entrega informe mensual de ejecución</b>	3	3	2	2	10

**La totalidad de este proceso deberá realizarse dentro del plazo de vigencia del contrato.**

Si la última versión del producto, informe o servicio presentare nuevamente observaciones, SERNATUR podrá poner término anticipado al contrato por **incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario**, y hacer efectivas las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y/o de Anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el número 2) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Si al finalizar alguna de estas revisiones hubiera un pago asociado, la contraparte técnica deberá elaborar el Formulario de Recepción y Evaluación señalado en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PRECIO Y PAGOS.**

##### **1) Precio.**

**El precio total del contrato ascenderá al valor único y total de que señale el oferente adjudicado en el ANEXO N° 2 de su oferta, incluido impuestos, comisiones y cualquier otro tipo de gasto atingente a los servicios contratados, si los hubiere.**

La comisión del contrato ascenderá al porcentaje indicado en la oferta económica del adjudicado, señalado en el Anexo N°2 de su propuesta y será parte integrante del monto total del contrato.

Tanto el precio como el porcentaje de comisión convenido en el contrato no estarán afectos al pago de reajustes ni intereses.

##### **2) Pagos.**

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en cuotas por mes vencido, siempre y cuando se hayan realizado gestiones o acciones durante el mes, siendo la fecha de corte el último día de cada mes de ejecución de la compra, contra recepción conforme de la totalidad de los bienes y servicios contratados durante el mes y de un informe de rendición con cada acción ejecutada o en ejecución, que deberá entregar el adjudicado, siempre que las rendiciones se encuentren aprobadas o cuenten con V°B° de la Contraparte Técnica del Servicio.

**La rendición mensual debe contemplar un informe técnico donde se detalle detallado cada producto entregado y servicio ejecutado durante el mes, con fotos, videos o métricas (medios de verificación), gastos realizados, presupuesto previamente aprobado por SERNATUR, deberá presentar las facturas que les hayan emitido sus subcontratados -si los tuviere y toda la información que la contraparte técnica estime necesaria. Además, se debe entregar un informe mensual con los detalles del plan de medio en curso.**

El pago de la cuota mensual estará compuesto por el proporcional de la comisión ofertada más los costos asociados a las acciones realizadas durante el mes en cuestión.

El pago se realizará contra recepción conforme de la totalidad de los bienes y servicios contratados durante el mes, además del informe técnico indicado en el párrafo anterior, siempre que se encuentren aprobados o cuenten con V°B° de la Contraparte Técnica del Servicio, y se cumplan las condiciones que se señalan en el numeral 3) siguiente.

### **3) Requisitos para efectuar el pago.**

Los pagos se realizarán, una vez cumplido lo señalado en el literal anterior, y concurriendo copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Previa aprobación de la contraparte técnica del Servicio de la prestación realizada, la que deberá constar en el Formulario de Recepción y Evaluación, con sus respectivos medios de verificación, los que también deberán estar aprobados; previa publicación de ese formulario en el Portal.
- b) Contra entrega de la factura o boleta correctamente emitida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, RUT. N° 60.704.000-1, de giro "Administración Pública", domiciliado en Avenida Condell 679, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en la que además se señale el número de la orden de compra (en el campo 801 de la factura).
- c) La factura solo podrá ser emitida una vez que SERNATUR haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados.
- d) El pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, es decir, siempre que no se hubiere rechazado y este correctamente emitida a nombre del Servicio.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de la condición de existir disponibilidad de recurso para ello en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo o en el convenio de transferencia de recursos respectivo y, en este caso, siempre que se hayan realizado las transferencias de tales recursos a SERNATUR.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar las facturas que les hayan emitido sus subcontratados -si los tuviere- del mes anterior y del mes de pago, con constancia de encontrarse éstas pagadas.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, tal como lo establece la ley N°21.131; y la totalidad de los pagos deberán verificarse dentro del plazo de vigencia del contrato.

#### **4) Saldos insolutos de Remuneraciones y/o cotizaciones de Seguridad Social.**

Para proceder a cada estado de pago, el adjudicatario contratado deberá tener al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y aquellos contratados en los últimos dos años. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", Formulario F-30, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren su total cumplimiento para el estado de pago siguiente. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente; pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

Si el adjudicatario subcontratare parcialmente algunas labores del contrato, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con todos los requisitos señalados en esta cláusula.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: PAGO PROPORCIONAL.**

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el Servicio estará

facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional solo de aquellos productos o servicios entregados a plena conformidad del Servicio.

Para estos efectos, la contraparte técnica del Servicio elaborará un informe en el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados y los no prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento a satisfacción, y fijará el pago proporcional que le corresponda, adjuntando los medios de verificación que den cuenta de ello.

Se notificará por escrito al contratado, indicando el monto del pago proporcional que haya determinado que debe pagarse; el cual podrá presentar sus descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación. El Servicio analizará los antecedentes presentados y resolverá acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos y confirmando el monto del pago proporcional, por resolución fundada la que deberá publicarse en el portal.

En contra de esta resolución procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado". En el caso que los recursos fueran rechazados, se procederá al pago proporcional, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del rechazo de la reclamación o del recurso a través del portal.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: ADELANTOS O ANTICIPOS.**

El adjudicatario, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar al Servicio anticipos o adelantos por un monto de **hasta el 30% del valor total del contrato**. El Servicio podrá concederlo en todo o parte, previa evaluación de la oportunidad y pertinencia de su otorgamiento.

El anticipo podrá ser solicitado a través de carta o correo electrónico, indicando las razones por las que se pide y el monto requerido. La Contraparte Técnica del Servicio podrá aprobarlo o no, en todo o parte, dando cuenta de ello al solicitante por la misma vía.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser aprobado el anticipo, ya sea total o parcialmente, se concederá por resolución fundada, la que deberá individualizar los bienes y servicios objetos del anticipo. En tal caso, el adjudicatario estará obligado a entregar, antes de la dictación de dicha resolución, una "**Garantía de Anticipo**" para caucionar el valor total (100%) de los recursos anticipados, cumpliendo lo señalado en el párrafo siguiente y debiendo rendir cuenta de los recursos anticipados.

Para garantizar el anticipo solicitado, el adjudicatario deberá entregar cualquier documento que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, que podrá ser tomada en un banco comercial o institución financiera habilitada, a nombre del "Servicio Nacional de Turismo", R.U.T. N°60.704.000-1, por un monto equivalente al 100% de los recursos anticipados. Esta garantía deberá contemplar la siguiente glosa: "**Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-20-LQ24**".

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de vigencia del contrato, más **100 días corridos**, sin perjuicio de algún plazo adicional que tome el proceso, lo que será informado a través del Portal. Con todo, será responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente vigente esta garantía en caso de prórroga, ampliación o aumento de presupuesto de contrato, debiendo siempre cumplir con los términos, plazos y características señalados previamente.

Esta deberá expresar su monto en pesos chilenos, y si el instrumento a presentar solo pudiere ser emitido en divisa, UF o similares, deberá indicarse de forma expresa su conversión a pesos chilenos, a la fecha de emisión de dicho documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros deberá **excluir a SERNATUR de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza deberá **excluir el beneficio de excusión**.

La garantía de anticipo se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de SERNATUR, ubicadas en Avenida Condell 679, Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en sobre cerrado, y rotulado "**Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-20-LQ24**" el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado a los correos electrónicos [nperez@sernatur.cl](mailto:nperez@sernatur.cl), [bmurga@sernatur.cl](mailto:bmurga@sernatur.cl) y [abastecimiento@sernatur.cl](mailto:abastecimiento@sernatur.cl), indicando claramente que se presenta "**Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-20-LQ24**", y deberá otorgarse de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma y al Artículo 31 de su Reglamento, es decir, deberá contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados como garantía de anticipo.

El Servicio podrá hacer efectiva esta garantía:

- 1) Cuando no se renovare o mantuviere permanentemente vigente esta garantía por el plazo indicado o en caso de haberse prorrogado el contrato. Además, en este caso, el Servicio quedará facultado para poner término anticipado al contrato, de acuerdo con la cláusula vigésimo octava.
- 2) Cuando no se hubieren rendido los recursos anticipados, en los plazos que se deben entregar los bienes y servicios contratados, según lo señalado en la cláusula vigésima segunda.
- 3) Cuando el adjudicatario hubiere presentado las rendiciones y estas hayan sido observadas por la Contraparte Técnica del Servicio, sin que tales observaciones hubieren sido subsanadas por el

adjudicatario, dentro de los plazos indicados para ello en las presentes bases.

- 4) Cuando se hubieren presentado rendiciones que no cuenten con respaldo contable, en el documento de cobro respectivo.
- 5) Cuando los recursos anticipados se hubieren utilizado para un fin distinto al establecido en el contrato o en la Resolución que conceda el anticipo.
- 6) En todos aquellos casos que, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario, el Servicio ponga término anticipado al contrato, de conformidad con la cláusula vigesimonovena.
- 7) En los demás casos señalados en estas Bases.

El anticipo deberá ser descontado de cada una de las rendiciones que el adjudicatario presentare. Una vez completadas las rendiciones hasta el monto anticipado, se puede proceder a devolver la garantía y continuar los procesos de pago como se señalan en las cláusulas precedentes.

En virtud del artículo 73 del Reglamento, la garantía será devuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del Servicio, de los bienes o servicios que el adjudicado haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

Sólo podrá ser devuelta la garantía de anticipo una vez que SERNATUR haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados, y se encuentre recepcionada conforme la factura o el documento de cobro respectivo.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como contraparte técnica el Servicio; en caso de omisión de esta información, hará las veces de tal su Representante Legal, indicado en el Anexo N° 1 de su oferta.

Cualquier cambio deberá ser informado a SERNATUR, y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio; de no ser así, se entenderán como no realizados.

Por su parte, actuará como Contraparte Técnica del Servicio don Bastián Murga Rivera, profesional del Departamento de Turismo Interno de la Unidad Programa Turismo Familiar, o bien quien lo subrogue o reemplace.

Las funciones de la Contraparte Técnica del Servicio serán las siguientes:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos indicados en la cláusula vigesimosegunda y en las Bases Técnicas, para la entrega de informes, productos y/o servicios.
- 2) Colaborar y asistir al contratado en el ámbito de sus competencias.

- 3) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 4) Aprobar, a través del Formulario de Recepción y Evaluación, los productos o servicios entregados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
- 5) Autorizar los pagos programados, de acuerdo con lo estipulado en el literal b) de la cláusula vigesimocuarta.
- 6) Determinar la aplicación de sanciones, según lo establecido en la cláusula vigesimooctava de estas bases.
- 7) Fijar el monto del pago proporcional que se debe pagar al adjudicatario, en caso de que éste entregue o cumpla parcialmente los productos o servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta.
- 8) Recomendar a la autoridad competente, y previo análisis de los antecedentes entregados, autorizar o rechazar, total o parcialmente, las prórrogas del plazo de vigencia y/o ejecución del contrato, de los plazos de entrega de los servicios o productos contratados, u otros plazos establecidos en las presentes bases, así como posibles modificaciones, adecuaciones y/o aumentos presupuestarios, según lo expresado en la cláusula vigesimonovena, mientras estos no se encuentren vencidos, y solicitando prórroga o renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario, .
- 9) Aprobar las subcontrataciones, en concordancia con el procedimiento establecido en la cláusula trigésima.
- 10) Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución del contrato.
- 11) Gestionar la entrega, aceptación, cobro, devolución y renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y/o anticipo que entregue el adjudicatario, en caso de prórrogas del contrato y/o de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados, o bien, de incumplimientos, según lo señalado en las cláusulas vigésima y vigesimosexta.
- 12) Recibir, en los plazos y formas establecidas en el literal d) de la cláusula vigesimocuarta, los comprobantes y planillas que demuestren el pago, por parte del adjudicatario, de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 13) Las demás que se establezcan en estas bases y/o en el contrato.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Servicio.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

Si el contratado no cumpliera con la labor establecida en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables y que implique una deficiencia o incumplimiento de sus obligaciones, SERNATUR podrá aplicar las siguientes sanciones: multas y/o cobro de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato.

Se excluyen situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y/o necesidades fundadas de mayor plazo para

ejecutar los servicios o entrega de los productos; todas las cuales deben estar debidamente acreditadas ante la contraparte técnica del Servicio.

### 1) Primera sanción: Multas.

SERNATUR podrá aplicar multas en los siguientes casos:

#### a) Multas por retraso:

Se podrá aplicar una multa equivalente a **0,5 UTM por cada día corrido** de atraso con respecto a la fecha de entrega de los bienes o ejecución de los servicios contratados, los que se contarán a partir del día hábil siguiente a aquél en que hayan debido entregarse los productos o servicios, con un tope de hasta diez **(10) días corridos** de atraso; para el cálculo de esta multa, se aplicará el valor que tenga la UTM para cada día de retraso.

En caso de transcurrir más de **diez (10) días corridos** de atraso en la entrega de los productos y servicios contratados, imputables al adjudicatario, y junto al cobro de multas del párrafo anterior, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si se hubiere otorgado.

#### b) Multas por cumplimiento parcial de las obligaciones:

Si el contratado cumpliera parcialmente con la entrega de bienes o la ejecución de servicios especificados en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables; SERNATUR podrá aplicar multas por las siguientes causas:

N°	Causa	Monto de la multa
1	Cambio de contraparte técnica, sin previo aviso con una anticipación de 5 días hábiles anteriores a la fecha en que se efectuare el cambio, y en un plazo no menor a dos meses de contratado el proveedor.	1% calculado sobre el monto a facturar en el mes siguiente a aquél en que se hubiera efectuado el cambio.
2	Si el adjudicatario no entregase la documentación de respaldo requerida en el proceso de pagos.	1% por cada día de atraso en la entrega de los documentos calculado sobre el valor o precio bruto del contrato.
3	Entrega parcial de los bienes y servicios. Se entrega menos del 50% requeridos.	0,75%, calculado sobre el valor de la factura que debe pagarse.
4	Entrega parcial de los bienes y servicios. Se entrega el 50% de los servicios requeridos.	0,50%, calculado sobre el valor de la factura que debe pagarse.

5	Entrega parcial de los bienes y servicios. Se entrega más 50% de los servicios requeridos, pero menos del 100%.	0,25%, calculado sobre el valor de la factura que debe pagarse.
6	Incumplimiento de alguno de los <i>requisitos esenciales</i> de los bienes y servicios requeridos, esto es, aquellos sin los cuales no pueden existir; o que existiendo el bien o servicio éste no cumple su finalidad o aquello para lo que naturalmente sirve o que funciona deficiente o imperfectamente; o sin los cuales se impide u obstaculiza que funcionen otros servicios conexos o accesorios a ellos.	<b>2%</b> , calculado sobre el valor de la factura que debe pagarse.

**\* Sernatur podrá aplicar dicha multa, calculándola sobre el valor del pago de la cuota correspondiente, señalado en la cláusula vigesimotercera y haciéndola efectiva a través de descuentos en el respectivo pago.**

En todo caso, el valor total de todas las multas aplicadas en este acápite no podrá superar el 10% del valor o precio bruto del contratado adjudicado. Cumplido este tope, y sin perjuicio de su cobro efectivo, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el literal b) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de esta cláusula y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

#### **c) Procedimiento para la aplicación de multas:**

Las multas se cursarán administrativamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- i.** La Contraparte Técnica del Servicio notificará por carta certificada al domicilio del contratado, indicando la causa del incumplimiento y la sanción a la que da origen.
- ii.** El contratado podrá presentar sus descargos ante el Servicio dentro de los **5 días** siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada a contar del **tercer día siguiente** a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Los descargos podrán ser enviados a los correos electrónicos [nperez@sernatur.cl](mailto:nperez@sernatur.cl) y [bmurga@sernatur.cl](mailto:bmurga@sernatur.cl), dentro del plazo señalado.
- iii.** El Servicio, una vez vencido el plazo anterior, haya o no presentado los descargos el adjudicatario, analizará los antecedentes del incumplimiento, los descargos si se hubieren presentado y resolverá en definitiva sobre la aplicación de la multa, ya sea acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos, por resolución fundada, la que deberá publicarse en el portal. La resolución se entenderá notificada dentro de las **24 horas** siguientes a su publicación en el portal.
- iv.** En contra de la resolución que aplique la multa procederá la interposición de los recursos señalados

en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo máximo de 10 días.

**v.** Transcurrido ese plazo sin que se interpongan tales recursos, o si estos fueron rechazados, la resolución que aplica la multa quedará ejecutoriada y se entenderá definitivamente aplicada, por lo que deberá ser pagada dentro de un plazo máximo de **10 días**, contados desde que se encuentre ejecutoriada.

**vi.** Mientras el contratado no hubiere enterado la multa, el Servicio no pagará la cuota o cuotas por la prestación de los servicios contratados que estuvieren pendientes de pago, según lo indicado en el numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta.

**vii.** Si el adjudicatario lo requiriera, por escrito al correo indicado en el numeral ii., y dentro del plazo indicado en el numeral v., la multa podrá ser descontada del pago de la cuota o cuotas que estuviesen pendientes de pago.

**viii.** Si el contratado no paga la multa o no pide su descuento de la cuota de pago -en el plazo antes señalado-, esto podrá ser considerado como un **incumplimiento grave** de sus obligaciones, facultando al Servicio para poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, si el incumplimiento acarrearé daños o perjuicios al Servicio, cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), éste podrá iniciar las acciones legales pertinentes para solicitar la compensación o reparación del daño causado.

## **2) Cobro de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Contrato:**

Esta garantía, en concordancia con lo establecido en la cláusula vigésima, podrá ser presentada a cobro en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores que presten servicios, en los términos indicados en el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
- b) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del contrato, imputables al adjudicatario, señalados en estas bases y/o en el contrato definitivo.
- c) Aplicación de tres o más multas, que se encuentren impagas, cursadas por el Servicio conforme al procedimiento establecido en el literal c) numeral 1) de esta cláusula.
- d) Cuando el Servicio sea demandado ante los Tribunales de Justicia, por un hecho imputable al proveedor y con ocasión de la prestación del servicio y/o del contrato definitivo.
- e) Término anticipado del contrato, imputable al proveedor.
- f) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- g) En caso de que, siendo la adjudicataria una Unión Temporal de Proveedores, ésta se disolviese o

terminase, por cualquier causa que fuere, o alguno de sus integrantes se retirase de ella, en ambos casos antes del término de vigencia del contrato.

h) Las demás que se establezcan en las presentes bases y/o en el contrato.

En caso de que deba hacerse efectiva la garantía, el Servicio queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de acción judicial o arbitral alguna; en los términos indicados en la cláusula vigésima de estas Bases.

### **3) Condición Resolutoria:**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Servicio estará facultado para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por **incumplimiento**, *dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.*

La resolución del contrato deberá constar en acto administrativo fundado, el cual será ser publicado en el Portal.

### **VIGESIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El contrato administrativo o la relación contractual podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras y/o en el artículo 77 del Reglamento, junto con las que pasan a señalarse a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- 2) Por incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por tal el incumplimiento de 3 o más obligaciones establecidas en las bases y el contrato, la imposición de tres (3) o más multas, por cualquier causal, durante el período de vigencia del contrato, y/o por algún incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, señaladas en las presentes bases y/o en el contrato.
- 3) Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se caucionen o garanticen las obligaciones contraídas por el éste, se mejoren las cauciones entregadas o las ya existentes sean calificadas de suficientes por el Servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos señalados en el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
- 6) Si el adjudicatario no paga las multas que se le hubieren impuesto, dentro de los plazos señalados previamente en el literal c) del numeral 1. de la cláusula vigésimo tercera; o bien, si estas exceden de los topes máximos indicados en cada una de ellas.

- 7) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución o cumplimiento del contrato, o hagan que su cumplimiento sea imperfecto, deficiente, inoportuno o tardío.
- 8) Si el adjudicatario no mantiene permanentemente vigente o no prorrogare las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o anticipos, si hubiere; o bien, no proceda a renovarlas en los términos y plazos señalados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.
- 9) Por la no entrega de planillas o comprobantes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- 10) Por no cumplir con lo dispuesto sobre propiedad intelectual, reserva de la información y/o confidencialidad, indicado en las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta.
- 11) Si el adjudicatario subcontratare sin cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula trigésima primera.
- 12) Si el Servicio hiciere efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por verificarse incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; y se constatare al mes siguiente de su ejecución que persisten tales deudas laborales y previsionales; según el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
- 13) En caso de que, siendo la adjudicataria una Unión Temporal de Proveedores, ésta se disolviese o terminase por cualquier causa que fuere, o alguno de sus integrantes se retirase de ella, en ambos casos antes del término de vigencia del contrato, según lo señalado en la cláusula vigesimosegunda.
- 14) En caso de que el bien o servicio licitado involucre material audiovisual o fotografías, y el contratado no suministre los permisos pertinentes para el uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material.
- 15) Las demás que se establezcan en estas bases de licitación y/o en el contrato.

La resolución que ponga término al contrato deberá ser fundada y se entenderá notificada una vez transcurridas **24 horas** desde su publicación en el Portal.

En contra de la resolución que ponga término al contrato procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", dentro de un plazo máximo de **5 días**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo de 10 días.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hayan deducido los recursos o habiéndose rechazados estos; se entenderá terminado el contrato, desde la fecha del vencimiento del plazo para interponer tales recursos o desde su rechazo, salvo que dicha resolución señale otra fecha.

Si el término anticipado del contrato obedece a una causa imputable al adjudicatario, el Servicio procederá a hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, cuando la terminación del contrato irroque perjuicios al Servicio, cualquiera sea su naturaleza,

directos o indirectos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), previstos o imprevistos, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes, sin perjuicio del cobro de las garantías indicadas en el párrafo anterior.

El procedimiento anterior no se aplicará a la resciliación o al mutuo acuerdo de las partes; el cual deberá constar por acuerdo escrito y suscrito por ambos contratantes, y aprobado por Resolución del Servicio; produciendo sus efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada dicha resolución. En este caso, solo se hará efectiva la garantía de anticipo, si la hubiere.

## **TRIGÉSIMO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADECUACIONES AL CONTRATO.**

### **1) De las prórrogas y modificaciones del contrato.**

El Servicio se reserva el derecho de prorrogar el plazo de ejecución y/o entrega de los bienes y servicios contratados y el plazo de vigencia del contrato, siempre por motivos fundados, tales como caso fortuito, fuerza mayor, necesidad de mayor plazo para ejecutar los servicios debido a causas imprevistas y cualquier otra causa que no sea imputable al contratado.

Esta prórroga podrá ser solicitada por el contratado, la cual deberá ser requerida a través de carta o correo electrónico, dirigido a la Contraparte Técnica del Servicio, y tanto la petición del adjudicatario como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se está solicitando; esto será evaluado por la Contraparte Técnica del Servicio, quien podrá rechazarla o bien, concederla en todo o parte. Asimismo, si la prórroga es solicitada por el Servicio, deberá ser requerida a través de carta o correo electrónico indicando las causales, pudiendo o no, ser aprobada por el adjudicatario.

La prórroga del plazo de ejecución de los servicios y/o el aumento solicitado deberá ser coherente y proporcionada con la situación, hecho o causa que le ha dado origen. En ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del contrato, ni podrá incrementar el monto contratado en más de un 30%, sujeto siempre a disponibilidad presupuestaria.

Además, de común acuerdo, las partes podrán modificar el contrato suscrito, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere los principios de estricta sujeción a las partes y de igualdad de los oferentes.

Cualquier modificación al contrato original deberán hacerse por escrito, firmado por ambas partes y aprobados mediante el acto administrativo que corresponda, entrando en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado dicho acto.

El contratado, a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas del contrato suscrito, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; deberá renovar las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de

anticipo, si la hubiere, extendiendo sus vigencias hasta 100 días corridos posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida, y cumpliendo con los porcentajes y requisitos indicados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.

## **2) De las adecuaciones de los bienes y/o servicios contratados.**

Durante la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá proponer adecuaciones o ajustes a los bienes y/o servicios contratados, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica del Servicio y serán aprobadas mediante Resolución fundada, en el caso de ser aceptadas.

Se entenderá por **adecuaciones** aquellas *modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto y la finalidad principal de las bases y el contrato y que se relacionen exclusivamente con la ejecución del bien o servicio contratado*, tales como: reemplazo de productos, cambio en los materiales o materias primas, cambio en el orden de actividades, del Plan de Trabajo y otras de similar naturaleza cuyo cambio se encuentre debidamente justificado. En todo caso, tratándose de reemplazos o incorporaciones, la Contraparte Técnica del Servicio deberá velar por la mantención de la calidad e integridad de los servicios y productos contratados, y por su entrega oportuna.

## **3) Del presupuesto.**

El Servicio se reserva el derecho, por razones de conveniencia del contrato y durante su plazo de ejecución, para ordenar aumentos o servicios adicionales, o bien, disminuciones de los servicios contratados, que resulten imprescindibles para la ejecución del contrato, siempre que aquella o ésta se encuentren justificadas técnica y presupuestariamente, debiendo renovarse o complementarse las garantías de fiel cumplimiento del contrato y anticipo, si hubiere.

Las modificaciones de presupuesto no podrán alterar el precio total del contrato en más de un treinta por ciento (30%), deberán ser ejecutados en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases, oferta y contrato definitivo, y tampoco podrán superar las 15.000 UTM, calculadas al mes de enero del año en curso, si las presentes bases son exentas del trámite de toma de razón realizado por la Contraloría General de la República.

Estas modificaciones contractuales deberán ser respaldadas por la contraparte técnica, previo informe técnico y presupuestario, y aprobadas mediante resolución fundada. Por su parte, el contratado estará obligado a mantener como precio máximo los precios unitarios por partida, establecidos en su oferta.

## **4) Suspensión del plazo de ejecución del contrato:**

Para el solo evento de que al Servicio se le sustrajeren, de forma extraordinaria, recursos de aquellos asignados por la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo, por la causa que fuere; podrá suspenderse la ejecución del contrato, mediante resolución fundada.

En todo caso, esta suspensión no podrá exceder en más de la mitad el plazo de ejecución o entrega de los servicios y productos contratados señalado en la cláusula vigésima segunda y mientras dure, se interrumpirá la obligación del adjudicatario de entregar los informes, bienes y servicios contratados.

Terminado el plazo de suspensión del contrato, se reanuda el contrato, lo que constará por Resolución, continuando desde la fecha de total tramitación de esa resolución a computarse lo que restare del plazo de vigencia del contrato y de ejecución de los servicios contratados, debiendo entregarse los productos, bienes, servicios e informes requeridos en esta licitación en los plazos señalados en la cláusula vigésima segunda de estas bases.

### **TRIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.**

Se permite la subcontratación parcial, debiendo ser informadas a la Contraparte Técnica del Servicio, con una anticipación no inferior a **5 días** anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados, y solo será procedente si cuenta con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte; la cual deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta, en las Bases y en el contrato.

La inobservancia de este procedimiento será considerada un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 11) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de lo indicado, será el contratado o su continuador legal, el único responsable ante el Servicio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Servicio, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

En ningún caso procederá la subcontratación cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92 del Reglamento de Compras, lo que deberá ser certificado por la Contraparte Técnica del Servicio antes de aprobar la subcontratación.

El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del contratado. En consecuencia, el Servicio no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el contratado pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad del contratado.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, el Servicio cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el

monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Servicio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente al Servicio el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, el Servicio estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 74 del Reglamento de Compras, el contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma especial permita las referidas cesiones.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen de la contratación serán transferibles, de acuerdo con las reglas del derecho común.

#### **TRIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El producto del trabajo que desarrolle el contratado, sus dependientes y/o subcontratados, con ocasión del contrato, tales como productos, servicios, diagnósticos, diseños, base de datos, informes, estudios y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del contrato suscrito; serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Turismo, quien se reserva el derecho para disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratado realizar ningún acto respecto de ellos -ajeno al contrato-, sin autorización previa y por escrito del Servicio.

En ningún caso, el contratado podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir a cualquier título ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de su implementación, que sean de propiedad del Servicio, si no cuenta con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que el bien o servicio licitado involucre material audiovisual o fotografías, el contratado será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito -con firma del autorizante al Servicio- en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas para su uso actual y futuro.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

#### **TRIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

El contratado, sus dependientes y sus subcontratados, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato. Cualquier documento de propiedad del Servicio, a los que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el contratado al finalizar su ejecución.

La transgresión a estos deberes será considerada como un **incumplimiento grave de las obligaciones contractuales** del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, en cualquier momento el Servicio podrá iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a obtener la reparación de todos los daños o perjuicios causados cualquiera sea su naturaleza, directos o indirectos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), previstos o imprevistos, si del incumplimiento de esta obligación se derivaren daños para SERNATUR.

#### **TRIGÉSIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Portal, la oferta administrativa, económica

y técnica del contratado y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia; y siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de los servicios o productos solicitados en estas bases.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en los instrumentos indicados, primará lo establecido en las bases administrativas, técnicas, sus anexos y aclaraciones; para ello, el Servicio considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del contratado, sus dependientes y sus subcontratados que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación; no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de lo dispuesto en las bases de licitación, su oferta y el contrato, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **TRIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos de cualquier conflicto derivados de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes bases de licitación pública y del contrato que de ellas se siga, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan su competencia ante y para ante los tribunales de justicia de ese domicilio.

#### **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida, para cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público

en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

5) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **TRIGÉSIMO OCTAVO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **TRIGÉSIMO NOVENO: AUDITORÍAS.**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el SERNATUR a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor

adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar, según las presentes bases y su contrato definitivo.

**BASES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA**  
**TURISMO FAMILIAR 2024"**  
**ID N° 1591-20-LQ24**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**1) ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional de Turismo, es un Organismo Público descentralizado, creado por D.L. N.º 1.224, de 1975, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.

La Ley N° 20.423 de 2010 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en su título II, párrafo 1° que versa "De la Política Nacional de Turismo", artículo 6°, inciso tercero señala que tal Política "Asimismo promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país".

Bajo este contexto, desde el año 2015 desarrolla el Programa Turismo Familiar, iniciativa que busca disminuir la estacionalidad turística nacional, además de poner en valor destinos y atractivos turísticos, contribuyendo al desarrollo del sector en las comunas/destinos que participan. De esta manera, favorece a los prestadores de servicios turísticos en periodos de baja y media demanda, dinamizando así las economías locales en los destinos que participan de la iniciativa.

Para ello, otorga un subsidio a la demanda, financiando un porcentaje del valor total del paquete turístico de viaje para: Familias chilenas o extranjeras con residencia en Chile, Grupo exclusivos de mujeres (entre 18 y 59 años). Además de dichos beneficiarios, también pueden participar familias usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Ley N° 20.595, el Programa Abriendo Caminos y el Programa Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los viajes del Programa Turismo Familiar contemplan traslado en bus exclusivo para la delegación sin noches a bordo, alojamiento en hoteles y/o cabañas en habitación compartida, pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), excursiones, actividades y experiencias contemplando el desarrollo de actividades durante el período de estadía, ingreso a Museos y Parques Nacionales, guía de turismo durante todo el viaje, seguro de asistencia en viaje.

Los destinos del Programa en su versión regional abarcan distintas regiones de nuestro país. Los viajes a dichos destinos son brindados en su mayoría a los municipios de la región respectiva, quienes manifestaron su interés en participar del programa.

Para acceder o adquirir un viaje, Sernatur invitó a postular a través de un correo electrónico a todos los municipios de las regiones que participan del programa durante la presente temporada. Para hacer efectiva dicha postulación al Programa, los municipios ingresaron a la página web <https://postulacion-tf.sernatur.cl> y registraron sus datos, una vez postulados se entregan los cupos de viajes a dichas organizaciones según la disponibilidad de viajes en cada región. Una vez asignándole viajes, son los mismos municipios quienes eligen a los beneficiarios finales del viaje.

El periodo de postulación al programa se realizó entre septiembre y octubre 2023 cuyos viajes se han ejecutado durante el último trimestre de 2023 y se seguirán desarrollando entre marzo y diciembre de 2024. El inicio de una nueva temporada se proyecta para julio o agosto de 2024 y se extiende hasta el 2025.

## **2) OBJETIVO:**

Contratar una agencia que se encargue de las siguientes líneas de acción: 1) Estrategia Comunicacional, 2) Eventos y 3) Registro Audiovisual con el objetivo de potenciar la promoción y difusión de los cupos o modalidades que tiene el Programa Turismo Familiar.

En el presente documento se presenta la información relacionada al producto Estrategia Comunicacional.

## **3) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:**

Las ofertas que no contengan alguno de los requerimientos que se señalan a continuación deberán **ser declaradas inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima de las bases administrativas**, y no pasarán a la etapa de evaluación de las propuestas, en razón de no cumplir con los requisitos mínimos requeridos en estas bases, y, por tanto, no resultan convenientes para los intereses del Servicio.

A continuación, se detallan los bienes y servicios requeridos para la campaña:

El Programa Turismo Familiar solicita el desarrollo de una campaña comunicacional que contemple estrategia, desarrollo de idea creativa, concepto, producción e implementación de una estrategia de medios y su respectivo plan. Además de la producción de eventos y registros audiovisuales en distintas regiones donde se ejecuta el Programa.

### **A) Público Objetivo:**



La campaña debe ir dirigida a familias (independiente de su composición) de los segmentos c2, c3, d y e.

\*El rango de edad del público objetivo es entre 18 a 59 años

## **B) Objetivos de la Campaña:**

**Principal:** Posicionamiento de la marca Turismo Familiar, como un referente de los viajes regionales para familias y mujeres, permitiendo el acceso al turismo para todas y todos.

### **Específicos:**

- Generar presencia de marca las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
- Fortalecer la difusión del programa Turismo Familiar en medios digitales y RRSS.

## **C) Mensajes**

El mensaje para el programa Turismo Familiar durante el año 2023 "Cambia tu rutina". Este puede mantenerse o modificarse dependiendo de las necesidades de SERNATUR y/o de las propuestas levantadas por la agencia.

## **D) Tono y Estilo**

El tono y estilo debe ser amigable, cercano, emocional, seguro y motivador

Es importante que el tono y estilo de la campaña permita impulsar el conocimiento del Programa Turismo Familiar.

### **Conceptos para tomar en cuenta:**

Viajar se asocia con: encuentro, entretención, diversión, experiencias, tiempo con la familia, cosas nuevas, aventura, desconexión, asombro, relax, satisfacción personal, descanso merecido, etc.

## **E) Ejecución y soportes**

El producto final del contrato será una campaña con sus respectivos conceptos creativos, producción y plan de medios.

La agencia creativa que adjudique la compra debe presentar una propuesta creativa para la campaña a público final que se realizará durante la ejecución del contrato.

## **Estrategia Comunicacional**

Esta debe considerar:

- Concepto central creativo junto a su racional.
- Key visual de campaña que incluya diseño y producción de todos los insumos para las plataformas propuestas en plan de medios (animados, estáticos, audiovisuales, etc.)
- Grillas de contenido para redes sociales, tanto para patrocinio como para orgánico, que consideren un mínimo de 3 publicaciones semanales.
- Diseño de los productos solicitados por el cliente y propuestos por la agencia
- Guiones de menciones si corresponde a la propuesta de plan de medios.
- El mayor esfuerzo comunicacional deberá realizarse en el lanzamiento del programa para asegurar el interés de participación de las familias y mujeres.

### **Plan de Medios**

Se debe realizar un plan de medios que se mantenga activo durante 8 meses a ser distribuidos entre 2024-2025 dependiendo de las necesidades de Sernatur y las propuestas realizadas por la agencia.

Creación e implementación de una estrategia de medios nacional que incluya una propuesta de selección de medios según los grupos objetivos detallados en el brief.

Plan de Medios con sus costos (Cada medio deberá identificar al grupo objetivo al cual será dirigido (GSE, Sexo, Edad) Si este es nacional o regional y el objetivo de cada uno de ellos (alcance, frecuencia, tráfico, view, conversiones, etc.) así como el tipo de compra en cada uno de estos)

Entrega de reportería mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, en caso de inversión en plataformas digitales.

Cuadro de costos final

\*Nota: El avisaje y las publicaciones en medios de comunicación social deberán efectuarse, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje (salvo casos excepcionales y fundados) no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N. ° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Se preferirá, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismo el avisaje y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencia.

**Del presupuesto total, se estima destinar \$100.000.000 (cien millones de pesos) para el año 2024 y \$100.000.000 (cien millones de pesos) para el año 2025, y de estos, al menos, \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos) del presupuesto total se deben destinar al plan de medios.**

**Registro Audiovisual:**

**La campaña requiere el desarrollo de al menos 6 piezas audiovisuales de 1 minuto de duración cada una y su respectiva reducción de 30 y 15 segundos.**

El foco de la producción audiovisual deberá ser el testimonio de los y las pasajeros/as en cuanto a su experiencia de viaje vivida durante el Programa Turismo Familiar, se deberán incluir videos de su interacción con los lugares que visitan, la naturaleza y los prestadores de servicios turísticos. Asimismo, deberá contemplarse la grabación de testimonios (entrevistas) tanto de los pasajeros como de los prestadores turísticos participantes del viaje. De esta forma, se busca visibilizar en primera persona la experiencia.

Este insumo será coordinado para ser realizado coincidiendo con la ejecución de un paquete turístico, así no se requerirá casting o pago de derechos.

Este producto deberá incluir la entrega de al menos **180 fotografías** editadas por las 6 regiones y todo el material audiovisual en bruto que se haya realizado en los destinos.

**\*Nota:** Debido a que en el marco del programa contamos con la autorización del uso de imagen de las personas que viajan en él, no será necesario la gestión adicional, siempre y cuando las imágenes sean captadas durante el viaje de Gira de Estudio en el que participe y en el contexto del programa. Sin embargo, en caso de verse en la necesidad de ocupar modelos u actores para el mejor cumplimiento de la campaña, se deberán gestionar. Lo cual se acordará debidamente entre ambas partes.

**Eventos:**

**Realización de al menos dos (2) eventos de promoción** orientados al público objetivo que difundan alguno de los hitos más relevantes del programa, estos pueden ser:

- Inicio proceso de postulación del Cupo Familia
- Inicio de viajes (lanzamiento de temporada)
- Inicio de venta de viajes de la modalidad Turismo Mujer del Programa Turismo Familiar, enfocado en mujeres entre 18 y 59 años.
- Apertura de nuevos destinos.
- Viajes para grupos especiales o firma de convenios de mutua colaboración con otras instituciones (Subniñez, entre otros)

Estos podrán considerar acciones BTL, activaciones, intervenciones urbanas u otra actividad innovadora.

El evento debe incluir todos los aspectos de producción necesarios, además del diseño y material promocional como carteles, pendones, premios u otros.

**Se deberá considerar realizar el registro fotográfico y grabación de los eventos para su**

**difusión en redes sociales institucionales.**

## **F) PRODUCTOS Y SERVICIOS A ENTREGAR (OFERTA TÉCNICA)**

Las ofertas técnicas deberán incluir en el **Anexo N°3** y en el brief los bienes y servicios que se indican a continuación.

Las propuestas de los oferentes deberán contener una primera aproximación a la campaña comunicacional final, para ello deberán considerar lo señalado en estas bases como “entregables”, que en resumen son los productos/servicios a presentar en su oferta técnica.

El oferente interesado en participar de esta licitación deberá entregar un brief correspondiente a un archivo anexo con una propuesta gráfica, racional y concepto creativo, aplicadas en las piezas y adaptaciones gráficas que proponga, además de lo solicitado en los siguientes puntos.

Entregables:

- Propuesta de Estrategia Comunicacional
- Propuesta Estrategia de medios
- Propuesta Plan de medios
- Propuesta de guiones, storyboard y/o maquetas de los productos audiovisuales (pueden adjuntar links de material audiovisual trabajado en campañas anteriores)
- Ejercicio de propuesta gráfica
- Propuesta de eventos (Cupo Familia-Turismo Mujer)

**No necesariamente se ejecutarán todos los productos y/o servicios requeridos, pudiendo la contraparte técnica del contrato redistribuir los recursos para potenciar algún soporte o pieza en particular, incorporar o eliminar elementos adicionales de la misma naturaleza, más aún en el plan de medios. Se tomará la decisión de modificar, desde el punto de vista estratégico, con el fin de generar el mayor impacto posible y según la contingencia del país.**

Las fechas de inicio en la ejecución podrían sufrir ajustes por parte del licitante. El proveedor debe considerar que estos cambios no implicarán incrementos en los costos para el organismo licitante.

### **IMPORTANTE**

No necesariamente se ejecutarán todos los productos y/o servicios requeridos, pudiendo la contraparte técnica del contrato redistribuir los recursos para potenciar algún soporte o pieza en particular, incorporar o eliminar elementos adicionales de la misma naturaleza, más aún en el plan de medios. Se tomará la decisión de modificar, desde el punto de vista estratégico, con el fin de generar el mayor impacto posible y según la contingencia del país.

## **G) ENTREGA DE INFORMES:**

- **Informe mensual:** Para los pagos, se requiere un informe técnico donde se detalle detallado cada producto entregado y servicio ejecutado durante el mes, con fotos, videos o métricas (medios de verificación), gastos realizados, presupuesto previamente aprobado por SERNATUR y toda la información que la contraparte técnica estime necesaria. Además, se debe entregar un informe mensual con los detalles del plan de medio en curso.

- **Informe final:** Al finalizar el contrato, se requiere la entrega de un informe final, detallando todas las acciones y productos realizados, debe incluir presupuesto, links de los videos, métricas del plan de medio, y toda la información que la contraparte técnica estime necesaria.

#### **4) REUNIÓN INFORMATIVA**

Se efectuará una reunión informativa a través de la plataforma Teams, en el día y horario señalado en el calendario de la cláusula séptima.

La asistencia es de carácter voluntaria, quedando testimonio del registro de asistencia en la "Lista de asistencia a reunión informativa", la que deberá ser publicada en el Portal.

Se aceptará el ingreso de los oferentes atrasados, pero no podrán formular preguntas que ya hayan sido respondidas con anterioridad a su ingreso. La información entregada en esta visita deberá ser considerada por los oferentes para la elaboración de sus ofertas.

#### **5) USO DE LOGOS**

El adjudicatario no podrá usar logos propios o externos que no sean los autorizados por la contraparte técnica de SERNATUR, y que son los institucionales de este Servicio, los que le serán entregados para que los coloque en el o los productos a entregar, cuando correspondiere.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el literal b) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

#### **6) RESPETO Y NO DISCRIMINACIÓN**

Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, la producción de la campaña deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la campaña hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido. Adicionalmente se deberá contar con la declaración de los involucrados en el sentido de asegurar que no han incurrido en una conducta y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad

de las personas. Esta información deberá ser proporcionada previa a la ejecución de la producción.

**ANEXO N°1**  
**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA**  
**TURISMO FAMILIAR 2024-2025"**  
**ID N° 1591-20-LQ24**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

<b>ANTECEDENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS</b>	
Nombre o Razón Social o nombre de los integrantes de la Unión Temporal de proveedores (UTP)	
Nombre de fantasía	
Domicilio	
R.U.T. o N° Cédula de Identidad	
Fono	
E-mail	

<b>ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL *</b>	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
E-mail	

<b>ANTECEDENTES CONTACTO ADMINISTRATIVO</b>	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	

<b>ANTECEDENTES CONTACTO FACTURACIÓN Y PAGO</b>	
Nombre Completo	
Fono	



E-mail	
--------	--

\_\_\_\_\_  
Firma Proponente o Representante (s) Legal (es)

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(\* ) Individualizar a la(s) persona que concurrirá a suscribir el contrato en el caso de adjudicarse.

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 2</b> <b>OFERTA ECONÓMICA</b> <b>PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA</b> <b>TURISMO FAMILIAR 2024-2025"</b> <b>ID N° 1591-20-LQ24</b> <b>SERVICIO NACIONAL DE TURISMO</b></p>
---

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

El contrato es a suma alzada, por lo tanto, se debe contemplar el valor total, incluidos impuestos y todo otro gasto directo o indirecto, previsible o imprevisible.

<b>Oferta Económica</b> (Valor con impuestos incluidos, si los hubiere)  Indicar si emite facturas afectas o exentas de IVA.	\$ _____, impuestos incluidos, si los hubiere.
---	--

<b>Comisión (fee)</b>	
-----------------------	--

(Valor con impuestos incluidos, si los hubiere)	<p style="text-align: right;">% _____</p> <p style="text-align: right;">\$ _____</p> <p><b>Este porcentaje es por el monto total del valor de los servicios efectivamente entregados.</b></p>
---	---

\_\_\_\_\_

Firma Proponente o su Representante (s) legal (s)

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**ANEXO N°3**  
**REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA TURISMO FAMILIAR 2024-2025"**  
**ID N° 1591-20-LQ24**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
--	--

Propuesta de estrategia comunicacional	
Propuesta de estrategia de medios	

Propuesta de Plan de medios	
Ejercicio de propuestas gráficas	
Propuesta de eventos	

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica\*

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**ANEXO N°4  
DECLARACIÓN JURADA  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA TURISMO  
FAMILIAR 2024-2025"  
ID N° 1591-20-LQ24  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

El proveedor o representante(s) legal(es) del proveedor previamente individualizado, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y la normativa vigente, vengo/vienen en declarar:

a) No haber sido condenado o mi(nuestra) representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

b) No haber sido condenado, o mi(nuestra) representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

c) Asimismo, declaro que, si mi (nuestra) representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el numeral 2) del artículo 8 de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de delitos económicos. En el caso de que mi(nuestra) representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, ya sea en forma directa o indirecta, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

e) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

f) No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

g) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

h) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean accionistas directamente o beneficiarias finales.

i) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital, directamente o sean beneficiarias finales.

- j) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- k) Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación, verificando su concordancia entre sí y también declaro(amos) conocer las normas vigentes al respecto.
- l) Conocer la normativa vigente aplicable al ámbito de la presente licitación y en general de todos los documentos y antecedentes que forman parte de la misma.
- m) No tener limitaciones legales ni administrativas para cumplir con lo dispuesto en la presente licitación y su contrato, si corresponde.

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica\*

**\* En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

**ANEXO N°5  
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA  
TURISMO FAMILIAR 2024-2025"  
ID N° 1591-20-LQ24  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de " \_\_\_\_\_", declaro bajo juramento que:

Mi representada \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de el referido programa de integridad.

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica\*

**\* En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

**ANEXO N°6  
EXPERENCIA DEL OFERENTE  
PARA LA CONTRATACIÓN DE "CAMPAÑA COMUNICACIONAL PROGRAMA TURISMO  
FAMILIAR 2024-2025"  
ID N° 1591-20-LQ24  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

Año de ejecución del proyecto	Duración del proyecto	Nombre de institución mandante	Descripción del proyecto	Indique nombre del documento que acredita la realización del proyecto (factura u orden de compra)	Contacto del man	
					Nombre y apellidos	Te


---

Firma(s) representante(s) legal(es) o del Proponente

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**3°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
**Director Nacional (S)**  
**Servicio Nacional de Turismo**



**EML/CRP/NPV/NCE/bmr**

**Distribución:**

- Unidad Programa Turismo Familiar
- Subunidad de Compras
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Documento firmado electrónicamente por:

ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE

Fecha Firma: 01-07-2024

Código de verificación: 093002493540

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [https://sigedoc.sernatur.cl/web\\_verificador/](https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/) usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

